

# GUÍA PARA LA INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE POR CARRETERA

---

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. OBJETO .....	2
3. DEFINICIONES .....	2
4. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE DE ANIMALES .....	3
4.1 DOCUMENTACIÓN BÁSICA .....	3
4.1.1. Copia de la autorización del transportista: .....	3
4.1.2. Original o copia de la autorización (certificado de aprobación) del medio de transporte .....	4
4.1.3. Documento de movimiento:.....	5
4.1.4. Guía sanitaria o certificado sanitario de origen.....	6
4.1.5. Certificado o talón de desinfección del contenedor o medio de transporte.....	6
4.1.6. Documentación sobre identificación de animales:.....	7
4.2 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL .....	7
4.2.1. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta: .....	7
4.2.2. Certificado de competencia: .....	7
4.2.3. Documentación de los animales de la acuicultura: .....	8
4.2.4. Documentación de especies CITES .....	8
5. EXCEPCIONES .....	8
5.1. Transportes intracomunitarios (entre otro Estado miembro de la UE y España): .....	8
5.2. Animales invertebrados: .....	9
5.3. Équidos: .....	9
5.4. Animales domésticos: .....	9
5.4.1. Movimientos nacionales: .....	9
5.4.2. Movimientos intracomunitarios: .....	10
6. PAUTAS DE INSPECCIÓN: .....	10
1. Sobre la documentación:.....	11
2. Sobre el vehículo: .....	11
3. Sobre los animales: .....	11
7. DATOS BÁSICOS DE LAS DENUNCIAS .....	12
8. RECOMENDACIONES DE COORDINACIÓN:.....	13
9. ANEXOS .....	14
ANEXO I – LEGISLACIÓN BÁSICA RELEVANTE SOBRE TRANSPORTE DE ANIMALES .....	14
ANEXO II. Relación de documentos según animales transportados y tipo de movimiento .....	16
MOVIMIENTOS NACIONALES.....	16
MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS .....	17
ANEXO III – MODELOS DE DOCUMENTOS .....	18
1. Autorización de transportista tipo 1 .....	18
2. Autorización de transportista tipo 2.....	19
3. Modelo de certificado de aprobación de los medios de transporte de animales por carretera para viajes largos..	20
4. Documento de identificación bovina (DIB).....	21
5. Documento de identificación equina (DIE) o pasaporte equino .....	22
6. Pasaporte de animales de compañía.....	32
7. Modelo de cuaderno de a bordo u hoja de ruta .....	36
8. Modelo de certificado de competencia para los conductores/cuidadores .....	41
9. Modelo de certificado para el intercambio intracomunitario de animales .....	42
ANEXO IV. MODELO DE ACTA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE .....	48

## 1. INTRODUCCIÓN

---

La Unión Europea, mediante el Reglamento (CE) nº 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, en adelante “el Reglamento”, estableció las condiciones en las que se deben transportar los animales vertebrados vivos en relación con una actividad económica en el territorio comunitario.

Asimismo, en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, se recogen disposiciones normativas relacionadas con el movimiento de animales vivos y específicamente, el artículo 47, establece que los medios de transporte de animales (salvo de animales domésticos) y las empresas propietarias deberán estar autorizadas como requisito previo para el ejercicio de su actividad. Además, los conductores deberán llevar a bordo del vehículo la pertinente documentación de traslado, así como de la autorización administrativa.

España, a través de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, establece un conjunto de principios sobre el cuidado de los animales y el cuadro de infracciones y sanciones que dota de eficacia jurídica a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

En desarrollo de esta normativa, el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre sanidad y protección animal durante el transporte, recoge un conjunto de disposiciones de aplicación relativas al transporte de animales vivos y operaciones conexas

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, determina que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tanto la vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas, como velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente. En este contexto, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; y su Reglamento, realizan la ordenación del transporte terrestre en su conjunto, por lo que es la norma básica que debe respetar cualquier ente que se dedique a la actividad del transporte por carretera.

## 2. OBJETO

---

Este documento tiene como finalidad constituirse en una guía dirigida a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que sintetice la normativa vigente relativa al transporte de animales vivos por carretera y operaciones complementarias, a fin de **facilitar los controles de los documentos que deben acompañar el transporte de animales**, así como los datos básicos que deberían tener las denuncias para facilitar su tramitación por parte de la autoridad competente sancionadora y aportar información complementaria.

## 3. DEFINICIONES

---

Debe tenerse en cuenta los conceptos recogidos tanto la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal; la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; en el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte y en el Reglamento.

El listado de la normativa comunitaria y española de ámbito nacional puede encontrarse en el Anexo I.

No obstante, para una mejor comprensión de la guía se incorporan algunas definiciones de la normativa que se consideran relevantes:

- **Animales de compañía:** los animales que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.
- **Animales domésticos:** aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

## 4. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE DE ANIMALES

---

### 4.1 DOCUMENTACIÓN BÁSICA

---

En este punto se describen los documentos que de forma general deben acompañar a los movimientos de animales vivos. No obstante deben tenerse en cuenta las excepciones que se recogen en el punto 5. En el anexo II se recoge un resumen de dicha documentación y en el anexo III los modelos de dichos documentos.

El **registro de actividad**, que anteriormente debía llevarse en cada medio de transporte, debe gestionarse actualmente de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, no siendo necesario llevar un “libro de registro” en dicho medio sino mantener la documentación relativa al transporte, para cada medio de transporte o contenedor, en la sede social del transportista.

Todos los transportes de animales vertebrados vivos deberán llevar consigo la siguiente documentación:

#### 4.1.1. Copia de la autorización del transportista:

(Artículo 5 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)

La autorización puede ser de dos tipos:

- Tipo 1: no válida para los viajes largos.
- Tipo 2: Válida para todos los viajes, incluidos los viajes largos (más de 8 horas)

Su formato es igual para toda la UE, debe estar redactada en la lengua del estado miembro y en inglés y el modelo se adjunta en los puntos 1 y 2 del anexo III.

La validez de la autorización es como máximo, de cinco años a partir de la fecha de expedición y en los modelos de autorización consta la fecha de expiración de la misma.

El número de autorización para los transportistas españoles tiene la siguiente estructura: ATES, seguido de 11 dígitos que identifican de forma única al transportista en todo el territorio nacional. (Art. 5.6 RD 542/2016, de 25 de noviembre). Por ejemplo: ATES12345678936

Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, la numeración de la autorización del transportista codificaba a la comunidad autónoma y provincia del domicilio social del transportista, pero los códigos de los transportistas que se autoricen a partir de ahora no tienen ningún significado, aunque las comunidades autónomas (CCAA) probablemente sigan utilizando esta codificación, pero podrían utilizar un número aleatorio si lo desearan.

Con el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, se incluye como dato adicional el número de identificación fiscal o número de identificación de extranjero. Este dato no podrá ser requerido a transportistas autorizados por otros EEMM ya que no se exige en el Reglamento.

En España, se registran todos los transportistas aunque estén fuera del ámbito del Reglamento, porque así lo exige el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. En estos casos, el formato de la autorización puede variar ligeramente del establecido en el anexo III (puntos 1 y 2).

Los movimientos fuera del ámbito de aplicación del Reglamento que son autorizados en base al artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal son los siguientes:

- Los movimientos de abejas y animales invertebrados de la acuicultura.
- Los movimientos de animales de compañía no domésticos cuando el transporte no esté relacionado con una actividad económica. Este es el caso de muchos de los transportes de los caballos de paseo.
- Los movimientos realizados por los ganaderos en sus propios medios de transporte, para la trashumancia estacional de los animales.
- Los movimientos de menos de 50 km que realizan los ganaderos de sus propios animales, en sus propios medios de transporte.
- Los movimientos que realizan los circos.

#### **4.1.2. Original o copia de la autorización (certificado de aprobación) del medio de transporte**

(Artículo 6 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)

La autorización de los medios de transporte puede ser de tres tipos:

- Para viajes de hasta 8 horas de duración: sólo es obligatoria para los transportistas autorizados en España y aunque el modelo puede variar por CCAA, en general suelen utilizar el mismo formato que el modelo de autorización para más de 8 horas.
- Para viajes de más de 8 horas de duración (viajes largos): Es obligatoria para los medios de transporte en toda la UE, está redactada en la lengua del estado miembro y en inglés y el modelo se adjunta en el anexo III.3

En el caso de medios de transporte españoles que consten de cabeza tractora y remolque, también se autorizará la cabeza tractora si se transportan équidos, bovinos, ovinos, caprinos y porcino.

- Para viajes de hasta 12 horas de duración, según lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre.

La validez de la autorización es como máximo de cinco años a partir de la fecha de expedición y en el modelo de autorización para viajes de más de 8 horas consta la fecha hasta que es válida dicha autorización.

La identificación de los medios de transporte que figura en la autorización se corresponde con el número de la matrícula o número de bastidor de no existir matrícula. Si el bastidor no identifica de forma única al medio de transporte, se identifican con el código de autorización del transportista responsable, al que se le añade al final un código secuencial de tres dígitos.

Hay que tener en cuenta que los remolques de menos de 750 kg, que no llevan matrícula propia ni permiso de circulación, llevan la matrícula del vehículo tractor, pero el número que aparece en la autorización corresponde con el número de bastidor o de identificación de la ficha técnica.

En el caso de la existencia de contenedores, sólo es obligatoria su autorización y registro cuando se transporten animales de las siguientes especies: équidos, bóvidos, ovinos, caprinos, porcino y animales de acuicultura (excepto en el transporte de peces ornamentales, que no es obligatoria la autorización del contenedor)

De la misma forma que en el caso de los transportistas, los medios de transporte que están fuera del ámbito del Reglamento, pero que tienen que ser registrados en base al artículo 47 de la ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, pueden tener un formato de autorización ligeramente diferente al establecido en el anexo III.3

Adicionalmente, es de señalar que conforme al punto 2.1 del capítulo II del anexo I del Reglamento, los vehículos en los que se transporten animales deberán llevar una **señal clara y visible que indique la presencia de animales vivos**, salvo cuando los animales se transporten en contenedores, que deberán estar señalizados claramente y de manera visible indicando la presencia de animales vivos, y con una señal que permita saber cuál es la parte superior del contenedor.

#### **4.1.3. Documento de movimiento:**

(Artículo 9.1.e del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)

Todos los movimientos de ganado, salvo los animales procedentes de espacios cinegéticos, deberán estar amparados por un documento de movimiento.

Si el movimiento se realiza dentro de la comunidad autónoma podrá ser excepcionado del documento de movimiento, siempre que la comunidad autónoma tenga establecido un sistema que presente las mismas garantías.

No existe un modelo oficial armonizado de dicho documento de movimiento y cada comunidad autónoma ha elaborado el suyo, pero sí está establecida la información mínima que debe contener:

1. Datos de la explotación de origen y de destino:

- Código de la explotación.
- Apellidos y nombre/razón social o NIF/CIF del titular de la explotación.
- Municipio de la explotación.
- Provincia de la explotación.

2. Datos del movimiento de animales.

- El código REMO del movimiento
- Fecha de salida y hora de salida prevista, y fecha y hora previstas de llegada.
- Especie.
- Número de animales (según categorías en animales no identificados individualmente)
- Identificación individual de los animales (en bovino, equino, ovinos y caprinos adultos)
- Código del medio de transporte.
- Tipo de medio de transporte.
- Número de autorización del transportista.
- Conformidad y firma del titular de la explotación de origen.

#### **4.1.4. Guía sanitaria o certificado sanitario de origen**

(Artículo 9.1.d del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre; artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril)

Todos los animales, salvo los animales domésticos, deben ir acompañados de la guía sanitaria. La comunidad autónoma puede establecer excepciones en su ámbito territorial, por lo que en determinados casos y para determinadas CCAA no es obligatorio llevarlo. No existe un modelo oficial y cada comunidad autónoma ha elaborado el suyo.

Normalmente, el documento de movimiento y la guía sanitaria es un mismo documento (van en el mismo papel), porque la guía sanitaria ya incluye la información que debe figurar en el documento de movimiento.

#### **4.1.5. Certificado o talón de desinfección del contenedor o medio de transporte.**

(Artículo 9.1.f del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)

Todos los movimientos nacionales de animales (salvo los animales domésticos en movimientos no relacionados con una actividad económica, las abejas y los moluscos y crustáceos), deberán ir acompañados del certificado o talón de desinfección.

No existe un modelo, pero los datos que debe incluir son los siguientes:

- Número de certificado o talón.
- Localización del centro de limpieza y desinfección (comunidad autónoma, provincia y municipio).
- Número de registro de inscripción del centro.

- Matrícula del vehículo.
- Nombre, apellidos y DNI del titular del vehículo o transportista.
- Plaguicida-biocida de uso ganadero utilizado.
- Número de precinto.
- Fecha y hora de finalización de las tareas de limpieza y desinfección.
- Número o código de autorización del vehículo.
- Certificado del responsable del centro de limpieza y desinfección (incluido el nombre y apellidos del responsable)
- Sello del centro, lugar, fecha y firma

Existe una excepción a la obligación de llevar a cabo una limpieza y desinfección antes de la siguiente carga, que es el caso de las rehalas que vuelven de la montería. En este caso, la limpieza y desinfección debe hacerse antes del inicio de la siguiente montería, por lo que en los movimientos de retorno a origen tras la cacería, están exceptuados de llevar el certificado.

#### **4.1.6. Documentación sobre identificación de animales:**

(Artículo 9.1.g del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)

Las especies de animales que van acompañadas de un documento de identificación en papel son las siguientes:

- Bovinos: van acompañadas de un documento de identificación bovina (DIB o pasaporte). Puede consultarse el modelo en el anexo III.4
- Equinos: van acompañadas de un documento de identificación equina (DIE o pasaporte). Puede consultarse el modelo en el anexo III.5
- Perros, gatos y hurones: van acompañadas de un pasaporte en los movimientos intracomunitarios. Puede consultarse el modelo en el anexo III.6

## **4.2 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

---

Además de la documentación descrita hasta ahora, algunos tipos de movimientos deben ir acompañados de la siguiente documentación:

#### **4.2.1. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta:**

(Artículo 9.3 b del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)

Es obligatorio para todos los viajes largos (más de 8 horas de duración) que se realicen entre 2 países y transporten alguna de las siguientes especies: équidos (salvo los registrados), bovinos, ovinos, caprinos o porcinos.

Consta de 5 secciones y el modelo se adjunta en el anexo III.7

#### **4.2.2. Certificado de competencia:**

(Artículo 11.2 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)



El conductor o cuidador, en el caso de transporte de équidos (excepto en movimientos no comerciales), porcinos, bovinos, ovinos, caprinos o aves de corral deberá llevar el original o la copia del certificado de competencia del conductor o cuidador cuando se transportan.

No es obligatorio si el transporte es inferior a 65 km o en movimientos trashumantes.

La validez del mismo depende de cada una de las CCAA, en algunas no tiene fecha de caducidad.

Su modelo se adjunta en el anexo III.8

#### **4.2.3. Documentación de los animales de la acuicultura:**

(Artículo 9.3 c del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre)

Estos movimientos deben llevar un registro que contenga la siguiente información:

- Mortalidad durante el transporte, en la medida de lo posible, según el medio de transporte y las especies transportadas.
- Las explotaciones, las zonas de cría de moluscos y los establecimientos de transformación donde haya estado el vehículo.
- Todos los cambios de agua, indicando el lugar y fecha en la que se ha llevado a cabo, el origen del agua nueva y el lugar de evacuación del agua.

#### **4.2.4. Documentación de especies CITES**

En el caso de tratarse del transporte de especies amparadas por el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, deberán portar la documentación que ampare su lícita tenencia o comercio en España en función de su clasificación y grado de protección:

- Categoría 1: Documentación CITES que identifique al animal.
- Categoría 2 y 3: Factura de compra o documento que acredite su lícita tenencia.

Para más información, se aconseja consultar el sitio web:

<http://www.cites.es/es-ES/Paginas/default.aspx>

## **5. EXCEPCIONES**

---

Dada la existencia de cierto número de excepciones para lo indicado en los puntos anteriores, y para una comprensión de éstas y de la documentación obligatoria de cada uno de los tipos de movimiento, se recomienda consultar los cuadros del anexo II.

### **5.1. Transportes intracomunitarios (entre otro Estado miembro de la UE y España):**

- La autorización del transportista sólo es obligatoria si se trata de movimientos comerciales de animales vertebrados.

- La autorización del medio de transporte o contenedor sólo es obligatoria si se trata de movimientos comerciales de animales vertebrados que realicen viajes de más de 8 horas.
- En lugar del documento de movimiento y la guía sanitaria, tienen que acompañarse de los certificados para el intercambio intracomunitario de animales, denominado certificado TRACES (excepto en los supuestos concretos que se especifican en el Anexo II), y cuyo modelo puede consultarse en el anexo III.9.

## **5.2. Animales invertebrados:**

- Las abejas y los animales invertebrados de la acuicultura (moluscos y crustáceos) tienen que llevar todos los documentos (que les afectan como especie) salvo el talón de limpieza y desinfección.
- En el caso de la trashumancia apícola, cuando los apicultores realicen trashumancia fuera del ámbito de su comunidad autónoma, el traslado se amparará por el comunicado o calendario de trashumancia visado por la autoridad competente y el documento, cuaderno o libro registro de la explotación apícola.

## **5.3. Équidos:**

- Si se desplazan por motivos turísticos, recreativos, culturales, aprovechamiento de pastos, deportivos o concursos y en el plazo de un mes vuelven a la explotación de origen, en lugar del documento de movimiento y la guía sanitaria, pueden ir acompañados por la tarjeta de movimiento equina (TME)
- En los movimientos que no sean comerciales, no es obligatorio el certificado de competencia.
- En movimientos intracomunitarios, los équidos registrados que se mueven de forma individual, pueden ir acompañados en lugar de TRACES, por el anexo II de la Directiva 2009/156/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de terceros países

## **5.4. Animales domésticos:**

### **5.4.1. Movimientos nacionales:**

Los requisitos documentales para movimientos nacionales dependen de si el movimiento está relacionado o no con una actividad económica:

- Si el movimiento no está relacionado con una actividad económica, no se les exige ningún documento.

Hay que tener en cuenta que los movimientos de perros con actividad cinegética privada del propietario se consideran movimientos no comerciales.

- Si se trata de una actividad económica, deben llevar la copia de la autorización del transportista, el original o copia de la autorización del medio de transporte y el talón de limpieza y desinfección.

Aunque no tengan la obligación de llevar el documento de movimiento, tienen que ir acompañados de cualquier documento que acredite, con respecto a los animales, su origen y propietario o titular; el lugar, fecha y hora de salida; el lugar de destino y la hora de llegada previstos.

Hay que tener en cuenta que para estos animales, se consideran movimientos con actividad económica, y por tanto tienen que llevar la documentación pertinente, a los siguientes movimientos:

- Movimientos de realizados por entidades de protección animal que transporten perro, gatos o hurones (excepto si se mueven desde o hacia consultas veterinarias, por consejo de un veterinario).
- Rehalas.

#### **5.4.2. Movimientos intracomunitarios:**

Los requisitos para este tipo de movimientos varían en función de si se trata o no de un movimiento comercial y de la especie de los animales que se transporten:

##### 5.4.2.1. Movimientos comerciales:

- Perro, gato, hurón: en estas especies se considera un movimiento comercial siempre que exista actividad económica, transmisión de propiedad o cuando sean más de 5 animales. En estos casos tienen que viajar con el pasaporte europeo, la copia de la autorización del transportista y el original o copia de la autorización del medio de transporte y además con el certificado TRACES.
- Otras especies de animales de compañía: en estos animales no está establecido el número a partir del cual se considera movimiento comercial, ya que sus requisitos no están armonizados y dependen del país de destino. En todo caso, de forma general suelen ir acompañados del certificado TRACES, además de la copia de la autorización del transportista y el original o copia de la autorización del medio de transporte.

##### 5.4.2.2. Movimientos no comerciales:

En ningún caso van acompañados del certificado TRACES.

En el caso de movimientos de perros, gatos o hurones solamente se les exige el pasaporte.

En el caso de otras especies de animales domésticos la normativa no está armonizada y se tienen que cumplir los requisitos del país de destino (en algunos casos se pide certificación y en otros no). En el siguiente link se puede ampliar información sobre los requisitos de cada país:

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/>

## **6. PAUTAS DE INSPECCIÓN:**

---

En el momento de detener un vehículo de transporte de animales vivos, se revisarán los siguientes aspectos:

## 1. Sobre la documentación:

- ✓ Las autorizaciones del transportista, medio de transporte y certificados de competencia en su caso, deben estar vigentes.
- ✓ Que los datos que figuran en la documentación del vehículo y de los animales sea coincidentes entre ellas, y, a su vez sea coincidente con el vehículo y con el número, especie, tipo e identificación de los animales que se transportan.
- ✓ Que el itinerario que sigue el vehículo, día y hora, se corresponda con lo que se deriva de los puntos de origen y de destino.
- ✓ Cuando el transporte es de más 8 horas y se realiza entre 2 países: deben disponer de cuaderno de a bordo u hoja de ruta y ésta debe contener las cinco secciones que establece la normativa. La gestión de este documento es bastante compleja, y la inspección debe centrarse en comprobar si el viaje que está realizando el transportista (Sección 4) se ajusta a la planificación establecida (Sección 1) o si existe alguna razón razonable para dicha desviación.

## 2. Sobre el vehículo:

- ✓ Que corresponde a la documentación que lleva el conductor, y se encuentra en aparente buen estado, que no compromete el bienestar de los animales.
- ✓ Identificar el vehículo (el remolque en el caso de llevar matrícula). Algunos pueden estar registrados con el número de bastidor.
- ✓ Comprobar que lleva una señal clara y visible que indica la presencia de animales. Esta señal no está armonizada, ni se concreta cómo debe ser, en la legislación vigente. Y no es obligatoria en el transporte de animales invertebrados, ni en los movimientos no comerciales.

## 3. Sobre los animales:

- ✓ Que las características de los animales y su número coincidan con los que se figuran en los documentos sanitarios de traslado.
- ✓ Que la identificación de los animales coincide con la reflejada en los documentos que acompañan al movimiento.
- ✓ Que aparentemente los animales se encuentran en buen estado (aptos para el transporte). No obstante, pueden transportarse animales no aptos (heridos o enfermos) siempre que los animales formen parte de un proyecto de investigación, en cuyo caso deben ir acompañados de un documento de traslado emitido por el veterinario del centro de origen, cuyo periodo de validez no puede ser superior al resto de la documentación sanitaria que acompaña al movimiento y en el que deben figurar los siguientes datos:
  - Remitente
  - Destinatario
  - Especie (nº e identificación de los animales)
  - Instrucciones claras sobre el suministro de agua, alimentos y cuidados especiales
  - Nº de autorización del transportista
  - Tipo e identificación del medio de transporte

- Lugar, día y hora de salida previstos
  - Duración estimada del viaje
  - Firma y fecha de emisión
- ✓ Que dispongan de espacio disponible para los animales conforme al capítulo VII del Reglamento.

Hay que tener en cuenta que no puede retenerse ninguna partida de animales durante su transporte, salvo que dicha medida sea indispensable para el bienestar de los animales transportados o por motivos de seguridad pública. Cuando deba retenerse alguna partida durante más de dos horas, la autoridad competente velará por que se adopten las medidas oportunas para atender a los animales y, si es necesario, se procederá a su descarga para que puedan abrevarse, comer y descansar. Es de recordar que los transportistas autorizados para viajes largos (tipo 2) deben tener un plan de contingencia para casos de emergencia.

En el caso de que se produzca la inmovilización de algún vehículo que realice este tipo de transporte por cualquier infracción a la normativa legal establecida, deberían concretarse instrucciones sobre la forma de proceder en estos casos.

## 7. DATOS BÁSICOS DE LAS DENUNCIAS

---

El resultado de la revisión de los aspectos mencionados se documentarán adecuadamente.

Todas las denuncias, deberían incluir los siguientes datos:

- Datos del vehículo: Tipo de vehículo, matrícula, nº bastidor o identificación de la parte del medio de transporte donde van los animales
- Transportista: Se debe especificar su código de registro, nombre e identificación. En casos de transportistas no autorizados hacer constar la dirección postal y otros datos identificativos para las actuaciones posteriores.
- Conductor: se indicará el nombre, DNI/NIE y dirección del mismo porque puede que haya algún tipo de infracción que se pueda iniciar contra él.
- Responsable de los animales (en caso de no ser el mismo conductor), con los mismos datos anteriores.
- Titular o Propietario de los animales: Nombre, DNI/NIE y dirección del mismo.
- Datos de la documentación sanitaria de traslado: número de la guía de origen y sanidad pecuaria y autoridad competente que la emitió, o nº de certificado TRACES.
- Tipo (especie y a ser posible categoría o tipo de animal) y número de animales que transporta.
- Origen y destino, de acuerdo con la documentación de acompañamiento.
- Datos del denunciante que levanta acta de las irregularidades detectadas.
- Medidas que se hubieran adoptado.

### **Actuaciones del inspector como consecuencia de la detección de irregularidades:**

El Reglamento establece la posibilidad de adoptar medidas urgentes en caso de incumplimiento de las disposiciones de dicha norma (art. 23). Es recomendable, antes de realizar los controles

descritos en este procedimiento, ponerse en contacto con los servicios veterinarios oficiales para poder recabar el apoyo técnico necesario y así disponer de los medios necesarios para aplicar estas medidas urgentes.

Por parte de la autoridad competente se dispondrá de lo necesario para que en el caso de una intervención ocasional que se produzca en horario no comercial, se pueda disponer de los mismos medios oficiales.

Asimismo, si se detectan animales enfermos o sospechosos de estarlo, se comunicará tal circunstancia a los servicios veterinarios oficiales de ganadería.

Las denuncias deben dirigirse al órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo territorio tengan lugar los hechos objeto de control y constitutivos de infracción administrativa, para que éste inicie las actuaciones, diligencias o procedimientos oportunos, incluido en su caso el expediente sancionador.

Conforme al artículo 80 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el inspector levantará acta en la que constarán los datos relativos a la empresa o explotación inspeccionada y a la persona ante quien se realiza la inspección, las medidas que hubiera adoptado, todos los hechos relevantes de ésta, en especial las que puedan tener incidencia en un eventual procedimiento sancionador.

Los hechos recogidos en el acta, deberían tener valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En el anexo IV se recoge un modelo de acta de denuncia.

## **8. RECOMENDACIONES DE COORDINACIÓN:**

---

Dado que la materia objeto de la presente guía está muy ligada al ámbito competencial de las comunidades autónomas, para la correcta aplicación de la presente guía se considera imprescindible establecer mecanismo e interlocutores de coordinación y colaboración entre las Autoridades autonómicas y estatales en los que se defina las singularidades de la legislación autonómica que desarrolla esta materia y se establezcan programas de actuación.

En todo caso, para una inspección detallada tanto del vehículo como de los animales, se debe contar con la presencia de los servicios veterinarios oficiales.

En caso de duda sobre este documento, pueden dirigirse a [sirentra@mapama.es](mailto:sirentra@mapama.es)

## 9. ANEXOS

---

### ANEXO I – LEGISLACIÓN BÁSICA RELEVANTE SOBRE TRANSPORTE DE ANIMALES

- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. (BOE 8 de noviembre).  
<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19321>
- Reglamento (CE) N° 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97. DOUE nº 3, de 5.1.2005.  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02005R0001-20050125>
- Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. (BOE 9 de diciembre)  
<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-11708>
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. (BOE 25 de abril).  
[http://boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-8510](http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-8510)
- Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero. (BOE 30 de diciembre)  
<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-21535>
- Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos. (BOE 7 de octubre)  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-16090>
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales. (BOE 29 de junio)  
<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12694>
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE 6 de octubre)  
<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-23140>
- Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, por el que se regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina. (BOE 17 de diciembre)  
<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-11950>
- Real Decreto 577/2014, de 4 de julio, por el que se regula la tarjeta de movimiento equina. (BOE 29 de julio) <http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-8061>

- Real Decreto 1881/1994, de 16 de septiembre, por el que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones procedentes de países terceros de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las disposiciones contenidas en la sección 1.ª del anexo A del Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre. (BOE 18 de octubre).  
<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-22802>
- Reglamento (CE) nº 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) 998/2003. DO L 178 de 28.6.2013, p. 1/26  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1473844056444&uri=CELEX:32013R0576>
- Reglamento de ejecución (UE) nº 577/2013 de la Comisión de 28 de junio de 2013 relativo a los modelos de documentos de identificación para los desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos y hurones, la elaboración de listas de terceros países y territorios y los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración de las declaraciones por las que se certifique el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1486036860404&uri=CELEX:02013R0577-20160901>
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. (BOE 13 de marzo)  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-5016-consolidado.pdf>
- Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01997R0338-20141220&from=ES>
- Directiva 2009/156/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de terceros países.  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0156&from=ES>



## ANEXO II. Relación de documentos según animales transportados y tipo de movimiento

### MOVIMIENTOS NACIONALES

Especie	Autorización transportista	Autorización medio transporte	Documento de movimiento	Guía sanitaria**	Talón desinfección	Documento identificación	Certificado de competencia (Más de 65 km)
Bovino	X	X	X	X	X	X	X
Équidos	X	X	X (TME voluntaria)	X (TME voluntaria)	X	X	X Excepto movimientos no comerciales
Ovino, caprino, porcino	X	X	X	X	x		X
Aves de corral	X	X	X	X	X		X
Acuicultura*	X	X	X	X	X Exceptuados moluscos y crustáceos		
Abejas	X	X	X	X (salvo excepción trashumantes)			
Resto de animales de producción (ej. conejos)	X	X	X	X	X		
Animales domésticos comercial	X	X	No***		X Excepto rehalas cuando vuelven de montería		
Animales domésticos no comercial							

\* Tienen que llevar además los datos de mortalidad durante el transporte, explotaciones y cambios de agua

\*\* En aquellos casos en los que el movimiento se realice dentro de la misma CA y se haya establecido una excepción, no es obligatoria llevarla.

\*\*\* Sí tienen que llevar un documento que acredite, con respecto a los animales, su origen y propietario o titular; el lugar, fecha y hora de salida; el lugar de destino y la hora de llegada previstos.

## MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS

Espece	Autorización transportista**	Autorización medio transporte**	TRACES	Documento identificación	Cuaderno de a bordo en viajes largos	Certificado de competencia (Más de 65 km)
Bovino y equino de producción	X	X	X Los équidos registrados indiv pueden ir con el Anexo II de la Directiva 2009/156	X	X Excepto équidos registrados	X
Ovino, caprino, porcino	X	X	X		X	X
Aves de corral	X	X	X			X
Acuicultura*	X (excepto invertebrados)	X (excepto invertebrados)	X Parte II de TRACES sólo cuando sean especies a las que les afecten enfermedades de la Normativa UE			
Abejas			X			
Resto de animales de producción	X	X	En conejos, solo cuando el país de destino lo exige (España no, valdría con autocertificación del empresario)			
Équidos no comercial			X Los équidos registrados indiv pueden ir con el Anexo II de la Directiva 2009/156	X		
Perros, gatos, hurones comercial	X	X	X	X		
Perros, gatos hurones no comercial				X		
Resto de animales domésticos comercial	X	X	No está armonizado, aunque suelen viajar con TRACES			
Resto de animales domésticos no comercial			Pueden llevar certificado sanitario en función del destino, pero no TRACES			

\* Tienen que llevar además los datos de mortalidad durante el transporte, explotaciones y cambios de agua y las autorizaciones de transportista y medio de transporte sólo se aplica a animales vertebrados.

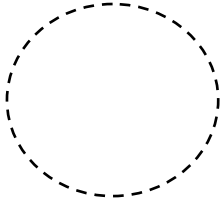
\*\*Si el transportista está autorizado en España, los requisitos de autorización de transportista y medio de transporte se corresponden con el cuadro de movimientos nacionales.

# ANEXO III – MODELOS DE DOCUMENTOS

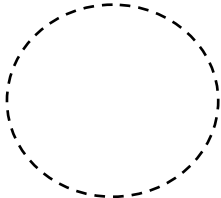
## 1. Autorización de transportista tipo 1

<b>1. N.º DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>			
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>		<b>TIPO 1</b> <b>NO VALIDA</b> <b>PARA LOS VIAJES LARGOS</b>	
2.1	Nombre de la empresa		
2.2	Dirección		
2.3	Localidad	2.4 Código postal	2.5 Estado miembro
2.6	Teléfono	2.7 Fax	2.8 Correo electrónico
<b>3. AUTORIZACION LIMITADA A DETERMINADOS</b> Tipos de animales <input type="checkbox"/> Modos de transporte <input type="checkbox"/>			
Sírvese precisar			
Fecha de expiración....			
<b>4. AUTORIDAD QUE EXPIDE LA AUTORIZACIÓN</b>			
4.1 Nombre y dirección de la autoridad			
4.2	Teléfono	4.3 Fax	4.4 Correo electrónico
4.5	Fecha	4.6 Lugar	
4.7 Sello oficial			
4.8 Nombre y firma del funcionario			

## 2. Autorización de transportista tipo 2

<b>1. N.º DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>					
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA</b>		<b>TIPO 2</b> <b>VALIDA PARA TODOS LOS VIAJES</b> <b>INCLUIDOS LOS VIAJES LARGOS</b>			
2.1	Nombre de la empresa				
2.2	Dirección				
2.3	Ciudad		2.4	Código postal	2.5
2.6	Teléfono	2.7	Fax	2.8	Correo electrónico
<b>3. AUTORIZACION LIMITADA A DETERMINADOS</b>					
Tipos de animales <input type="checkbox"/> Modos de transporte <input type="checkbox"/>					
Sírvasse precisar					
Fecha de expiración....					
<b>4. AUTORIDAD QUE EXPIDE LA AUTORIZACIÓN</b>					
4.1 Nombre y dirección de la autoridad					
4.2	Teléfono	4.3	Fax	4.4	Correo electrónico
4.5	Fecha	4.6 Lugar			
4.7 Sello oficial					
4.8	Nombre y firma del funcionario				

**3. Modelo de certificado de aprobación de los medios de transporte de animales por carretera para viajes largos**

<b>1. N.º DE MATRÍCULA</b>		
1.2 Equipados con sistema de navegación por satélite		
2. Tipos de animales que pueden transportarse		
<b>3. SUPERFICIE EN M<sup>2</sup>/PISO</b>		
4. La presente autorización es válida hasta el		
<b>5. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO</b>		
5.1 Nombre y dirección del organismo que expide el certificado		
5.2 Teléfono	5.3 Fax	5.4 Correo electrónico
5.5 Fecha	5.6 Lugar	
5.7 Sello		
5.8 Nombre y firma		

#### 4. Documento de identificación bovina (DIB)

Especto para el escudo o logo de la CCAA

Fecha de expedición  
11/02/2005

Firma o sello de la autoridad competente

### DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PARA BOVINOS

ejemplar 1 de acompañamiento del animal

NUMERO DE IDENTIFICACION



Recuadro reservado para anotar el identificativo de los toros de lidia

DATOS DEL ANIMAL			
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO: MACHO	RAZA	NACIDO EN ESPAÑA
Código de la Madre	EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO		

DATOS DE LA EXPLOTACION	
Código	FECHA DE INCORPORACION A LA EXPLOTACION
	TITULAR
	DNI/CIF

DATOS DE LA MUERTE, SACRIFICIO O EXPORTACION A PAIS NO PERTENECIENTE A LA U.E.			
ANIMAL	Muerto en explotación	Sacrificado en Matadero	Exportado a otro país <input checked="" type="checkbox"/>
	Día	Mes	Año
			FIRMA O SELLO

DATOS SOBRE PRIMAS	
SOLICITADA PRIMA ESPECIAL	
PRIMER TRAMO DE EDAD	Fecha ____/____/____
SEGUNDO TRAMO DE EDAD	Fecha ____/____/____
espacio de libre disposición para la inclusión de otras informaciones por la autoridad competente	



ES 01 12 0204 6706 01 12 1999 01 1113

### MOVIMIENTOS DEL BOVINO

FECHA	EXPLOTACION DE ORIGEN	EXPLOTACION DE DESTINO

## 5. Documento de identificación equina (DIE) o pasaporte equino

SECCIÓN I

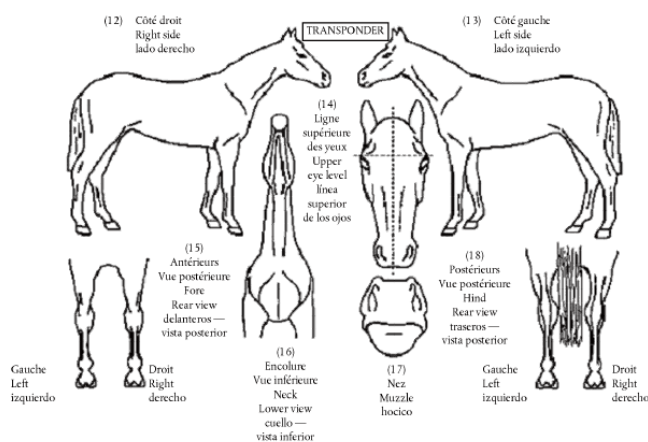
Partie A — Données d'identification

Part A — Identification details

Parte A — Datos identificativos

<p>(1)(a) Espèce/Species/Especie:</p> <p>(1)(b) Sexe/Sex/Sexo:</p> <p>(2)(a) Date de naissance/Date of birth/Fecha de nacimiento:</p> <p>(2)(b) Pays de naissance/Country of birth/Pais de nacimiento:</p>	<p>(4) Numéro unique d'identification valable à vie (15 chiffres)/Unique Life Number: (15 digits)/Número permanente único (15 dígitos):</p> <p>□□□-□□□-□□□□□□□□□□</p> <p>(5) Code du transpondeur (si disponible)/Transponder code (where available)/Código del transpondedor (si está disponible):</p> <p>□□□ □□□ □□□ □□□ □□□</p> <p>Système de lecture (si différent de ISO 11784)/Reading system (if not ISO 11784)/Sistema de lectura (si no es ISO 11784):</p> <p>Code-barres (optionnel)/Bar-Code (optional)/Código de barras (opcional):</p>
<p>(3) Signalement/Description/Descripción:</p> <p>(3)(a) Robe/Colour/Color:</p> <p>(3)(b) Tête/Head/Cabeza:</p> <p>(3)(c) Ant. G/Foreleg L/Pata delantera L:</p> <p>(3)(d) Ant. D/Foreleg R/Pata delantera D:</p> <p>(3)(e) Post G/Hindleg L/Pata trasera L:</p> <p>(3)(f) Post D/Hindleg R/Pata trasera D:</p> <p>(3)(g) Corps/Body/Cuerpo:</p> <p>(3)(h) Marques/Markings/Marcas:</p>	<p>(6) Méthode alternative de vérification d'identité (si applicable)/Alternative method of identity verification (if applicable)/Método alternativo de verificación de la identidad (si procede):</p> <p>(7) Informations sur toute autre méthode appropriée donnant des garanties pour vérifier l'identité de l'animal (groupe sanguin/code ADN) (optionnel)/Information on any other appropriate method providing guarantees to verify the identity of the animal (blood group/DNA code) (optional)/Información sobre cualquier otro método adecuado que ofrezca garantías para la verificación de la identidad del animal (grupo sanguíneo/código de ADN) (opcional):</p> <p>(8) Nom et adresse du destinataire du document/Name and address of person to whom document is issued/Nombre y dirección del destinatario del documento:</p> <p>(11) Signature de la personne qualifiée (nom en lettres capitales)/Signature of qualified person (name in capital letters)/Firma de la persona cualificada (nombre y apellidos en mayúsculas)</p>
<p>(9) Date/Date/Fecha:</p> <p>(10) Lieu/Place/Lugar:</p>	<p>Cachee de l'organisme émetteur ou de l'autorité compétente/Stamp of issuing body or competent authority/Sello del organismo expedidor o de la autoridad competente</p>

Partie B — Signalement graphique  
 Part B — Outline Diagram  
 Parte B — Reseña gráfica



Signature et cachet du vétérinaire ou de la personne qualifiée ou de l'autorité compétente (nom en lettres capitales)  
 Signature and stamp of the veterinarian or qualified person or competent authority (name in capital letters)  
 Firma y sello del veterinario, de la persona cualificada o de la autoridad competente (nombre y apellidos en mayúsculas)

Nota dirigida al organismo expedidor [no debe imprimirse en el documento de identificación]: se permiten ligeras variaciones con respecto a este modelo de reseña gráfica, a condición de que ya se utilizaran antes de...

Partie C — Castration, vérification du signalement, enregistrement dans la base de données

Part C — Castration, verification of the description, recording in database

Parte C — Castración, verificación de la descripción, registro en la base de datos

Castration/Castration/Castración	Identification/Identification/Identificación	
Date et lieu de la castration/Date and place of castration/Fecha y lugar de la castración	Vérification du signalement/Verification of the description/Verificación de la descripción Mentionner/Include/Incluir: 1. Modifications/Amendments/Modificaciones: ..... 2. Adjonctions/Additions/Añadidos: ..... 3. Enregistrement d'un document d'identification dans la base de données d'un organisme émetteur autre que celui qui a délivré le document/Registration of an identification document in the database of an issuing body other than the body which issued the original document/Registro de un documento de identificación en la base de datos de un organismo expedidor distinto del que expidió el documento original: .....	Signature de la personne qualifiée (nom en lettres capitales)/Signature of qualified person (name in capital letters)/Firma de la persona cualificada (nombre y apellidos en mayúsculas):  Cachet de l'organisme émetteur ou de l'autorité compétente/Stamp of issuing body or competent authority/Sello del organismo expedidor o de la autoridad competente:  Date et lieu/Date and place/Fecha y lugar:
Signature et cachet du vétérinaire/Signature and stamp of veterinarian/Firma y sello del veterinario		

Nota dirigida al organismo expedidor [no debe imprimirse en el documento de identificación]: se permiten ligeras variaciones con respecto a este modelo, a condición de que ya se utilizaran antes de que entrara en vigor el presente Reglamento. La parte C de la sección I puede rellenarse a mano.



## SECTION II

**Administration de médicaments vétérinaires**  
**Administration of veterinary medicinal products**  
**Administración de medicamentos veterinarios**

**Numéro unique d'identification valable à vie:**

**Unique life number:**

**Número permanente único:**

□□□-□□□-□□□□□□□□

**Partie I/Part I/Parte I**

Date et lieu de délivrance de la présente section (1)/Date and place of issue of this Section (1)/Fecha y lugar de expedición de esta sección (1): .....

Organisme émetteur de la présente section du document d'identification (1)/Issuing body for this Section of the identification document (1)/Organismo que expide esta sección del documento de identificación (1): .....

**Partie II/Part II/Parte II**

Remarque/Note/Nota: **L'équidé n'est pas destiné à l'abattage pour la consommation humaine/The equine animal is not intended for slaughter for human consumption/El animal equino no está destinado al sacrificio para el consumo humano.**

Par conséquent, l'équidé peut recevoir des médicaments vétérinaires autorisés conformément à l'article 6, paragraphe 3, de la directive 2001/82/CE ou administrés conformément à l'article 10, paragraphe 2, de ladite directive./The equine animal may therefore undergo the administration of veterinary medicinal products authorised in accordance with Article 6(3) of Directive 2001/82/EC or administered in accordance with Article 10(2) of that Directive./Por consiguiente, pueden administrarse al animal equino medicamentos veterinarios autorizados de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Directiva 2001/82/CE o administrados de conformidad con el artículo 10, apartado 2, de dicha Directiva.

Je soussigné, propriétaire (2)/représentant du propriétaire (2)/détenteur (2)/organisme émetteur (2)/autorité compétente (2), déclare que l'animal décrit dans le présent document d'identification n'est pas destiné à l'abattage pour la consommation humaine./I, the undersigned owner (2)/representative of the owner (2)/keeper (2)/issuing body (2)/competent authority (2) declare that the equine animal described in this identification document is not intended for slaughter for human consumption./El/La propietario (2)/representante del propietario (2)/poseedor (2)/organismo expedidor (2)/autoridad competente (2) abajo firmante declara que el animal equino descrito en este documento de identificación no está destinado al sacrificio para el consumo humano.

Date et lieu	Nom (en lettres capitales) et signature du propriétaire de l'animal, de son représentant ou du détenteur de l'animal (2)/Name (in capital letters) and signature of the owner, representative of the owner or keeper of the animal (2)/Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma del propietario o su representante o del poseedor del animal (2)	Nom (en lettres capitales) et signature du vétérinaire responsable procédant conformément à l'article 10, paragraphe 2, de la directive 2001/82/CE (2)/Name (in capital letters) and signature of the veterinarian responsible acting in accordance with Article 10(2) of Directive 2001/82/EC (2)/Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma del veterinario responsable que actúa de conformidad con el artículo 10, apartado 2, de la Directiva 2001/82/CE (2)
Date and place		
Fecha y lugar		

Organisme émetteur (2) ou autorité compétente (2)/Issuing body (2) or competent authority (2)/Organismo expedidor (2) o autoridad competente (2)	Nom (en lettres capitales) et signature de la personne responsable (2)/Name (in capital letters) and signature of the person responsible (2)/Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma de la persona responsable (2)
--	---

**Partie III/Part III/Parte III**

Remarque/Note/Nota: **L'équidé est destiné à l'abattage pour la consommation humaine/The equine animal is intended for slaughter for human consumption/El animal equino está destinado al sacrificio para el consumo humano.**

Sans préjudice du règlement (CE) n° 470/2009 ni de la directive 96/22/CE, l'équidé peut faire l'objet d'un traitement médicamenteux conformément à l'article 10, paragraphe 3, de la directive 2001/82/CE à condition que l'équidé ainsi traité ne soit abattu en vue de la consommation humaine qu'au terme d'un temps d'attente général de six mois suivant la date de la dernière administration de substances listées conformément à l'article 10, paragraphe 3, de ladite directive./Without prejudice to Regulation (EC) No 470/2009 and Directive 96/22/EC, the equine animal may be subject to medical treatment in accordance with Article 10(3) of Directive 2001/82/EC under the condition that the equine animal so treated may only be slaughtered for human consumption after the end of the general withdrawal period of six months following the date of last administration of the substances listed in accordance with Article 10(3) of that Directive./Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 470/2009 y en la Directiva 96/22/CE, un animal equino podrá recibir medicamentos veterinarios conforme al artículo 10, apartado 3, de la Directiva 2001/82/CE a condición de que, después de recibir el tratamiento, solo pueda ser sacrificado para el consumo humano una vez transcurrido el tiempo de espera general de seis meses tras la fecha en que se le administraron por última vez las sustancias enumeradas conforme al artículo 10, apartado 3, de dicha Directiva.

**ENREGISTREMENT DE LA MÉDICATION/MEDICATION RECORD/REGISTRO DE LA MEDICACIÓN**

Date de la dernière administration, telle que prescrite, conformément à l'article 10, paragraphe 3, de la directive 2001/82/CE (1)/Date of last administration, as prescribed, in accordance with Article 10(3) of Directive 2001/82/EC (1)/Fecha de la última administración, conforme a la prescripción, de acuerdo con el artículo 10, apartado 3, de la Directiva 2001/82/CE (1)	Lieu/Place/Lugar	Substance(s) fondamentale(s) incorporé(e)s dans le médicament vétérinaire administré conformément à l'article 10, paragraphe 3, de la directive 2001/82/CE, comme mentionné dans la première colonne (2) (2)/Essential substance(s) incorporated in the veterinary medicinal product administered in accordance with Article 10(3) of Directive 2001/82/EC as mentioned in first column (2) (2)/Sustancia(s) esencial(es) incorporada(s) en el medicamento veterinario administrado de conformidad con el artículo 10, apartado 3, de la Directiva 2001/82/CE, según se menciona en la primera columna (2) (2)	Vétérinaire responsable appliquant et/ou prescrivant le traitement médicamenteux/Veterinarian responsible applying and/or prescribing administration of veterinary medicinal product/Veterinario responsable que administra o prescribe el medicamento veterinario
	Code pays/Country code/Código de país	Code postal/Postal code/Código postal	Lieu/Place/Lugar
ou/or/o		ou/or/o	Adresse/Address/Dirección (2): ..... Code postal/Postal code/Código postal (2): ..... Lieu/Place/Lugar (2): ..... Téléphone/Telephone/Teléfono (2): .....
Date de la suspension conformément à l'article 31, paragraphe 2, du règlement d'exécution (UE) 2015/262 (1) (1)/Date of suspension in accordance with Article 31(2) of Implementing Regulation (EU) 2015/262 (1) (1)/Fecha de la suspensión de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262 (1) (1)		Suspension conformément à l'article 31, paragraphe 2, du règlement d'exécution (UE) 2015/262 (1) (1)/Suspension in accordance with Article 31(2) of Implementing Regulation (EU) 2015/262 (1) (1)/Suspensión de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262 (1) (1)	

ou/or/o		ou/or/o	
Date d'invalidation conformément à l'article 37, paragraphe 3(b), du règlement d'exécution (UE) 2015/262 (1) (2) /Date of invalidation in accordance with Article 37(3)(b) of Implementing Regulation (EU) 2015/262 (1) (2) /Fecha de invalidación de conformidad con el artículo 37, apartado 3, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262 (1) (2)		Invalidation conformément à l'article 37, paragraphe 3, point b), du règlement d'exécution (UE) 2015/262 (1) (2) /Invalidation in accordance with Article 37(3)(b) of Implementing Regulation (EU) 2015/262 (1) (2) /Invalidación de conformidad con el artículo 37, apartado 3, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262 (1) (2)	
[dd/mm/yyyy]			

- (1) Information à ne fournir que si la présente section est délivrée à une autre date que la section I./Information only required if this Section is issued at a different date than Section I.  
/Información requerida únicamente si esta sección se presenta en una fecha distinta que la sección I.
- (2) Biffer les mentions inutiles./Delete what is not applicable./Tachar lo que no proceda.
- (3) Il est indispensable de spécifier les substances en se fondant sur la liste de substances établie conformément à l'article 10, paragraphe 3, de la directive 2001/82/CE./Specification of substances against list of substances established in accordance with Article 10(3) of Directive 2001/82/EC is compulsory./Es obligatorio especificar las sustancias basándose en la lista de sustancias establecida de conformidad con el artículo 10, apartado 3, de la Directiva 2001/82/CE.
- (4) Les informations relatives à d'autres médicaments vétérinaires administrés conformément à la directive 2001/82/CE sont facultatives./Information on other veterinary medicinal products administered in accordance with Directive 2001/82/EC is optional./La información sobre otros medicamentos veterinarios administrados de conformidad con la Directiva 2001/82/CE es opcional.
- (5) Nom, adresse, code postal et lieu (en lettres capitales)./Name, address, postal code and place (in capital letters)./Nombre y apellidos, dirección, código postal y lugar (en mayúsculas).
- (6) Numéro de téléphone selon le modèle [+ code pays [code régional] numéro]./Telephone in format [+ country code (regional code) number]./Número de teléfono con el formato [+ código de país (código regional) número].
- (7) En cas de suspension pour une période de six mois du statut de l'équidé comme animal destiné à l'abattage pour la consommation humaine conformément à l'article 31, paragraphe 2, du règlement d'exécution (UE) 2015/262, indiquer la date de commencement de la période de suspension dans la première colonne et la mention «Article 31, paragraphe 2» dans la troisième colonne./In the case of a suspension for six months of the status of the equine animal as intended for slaughter for human consumption in accordance with Article 31(2) of Implementing Regulation (EU) 2015/262, enter date of beginning of the suspension in first column and the words «Article 31(2)» in the third column./Si se suspende por seis meses el estatus de «animal destinado al sacrificio para el consumo humano» del animal equino de conformidad con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262, indicar la fecha de comienzo de la suspensión en la primera columna y escribir la mención «Artículo 31, apartado 2» en la tercera columna.
- (8) L'impression de cette référence n'est obligatoire que pour les duplicatas de document d'identification délivrés conformément à l'article 31 du règlement d'exécution (UE) 2015/262./The print of this reference is only mandatory for duplicate identification documents issued in accordance with Article 31 of Implementing Regulation (EU) 2015/262./La impresión de esta referencia solo es obligatoria para duplicados de los documentos de identificación de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262.
- (9) En cas d'invalidation de la partie III de la section II conformément à l'article 37, paragraphe 3, point b), du règlement d'exécution (UE) 2015/262, indiquer la mention «Article 37, paragraphe 3, point b)» dans la troisième colonne./In the case of invalidation of Part III of Section II in accordance with Article 37(3)(b) of Implementing Regulation (EU) 2015/262 enter the words «Article 37(3)(b)» in the third column./En caso de invalidación de la parte III de la sección II de conformidad con el artículo 37, apartado 3, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262, escribir la mención «Artículo 37, apartado 3, letra b)» en la tercera columna.

SECCIÓN III

SUSPENSION/RÉTABLISSMENT DE LA VALIDITÉ DU DOCUMENT D'IDENTIFICATION POUR LES MOUVEMENTS D'ÉQUIDÉS

conformément à l'article 4, paragraphe 4, point a), de la directive 2009/156/CE

SUSPENSION/RE-ESTABLISHMENT OF VALIDITY OF THE IDENTIFICATION DOCUMENT FOR MOVEMENT OF EQUIDAE

in accordance with Article 4(4)(a) of Directive 2009/156/EC

SUSPENSIÓN/RESTABLECIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA EL TRASLADO DE ÉQUIDOS

de conformidad con el artículo 4, apartado 4, letra a), de la Directiva 2009/156/CE

Date Date Fecha	Lieu Place Lugar	Validité du document Validity of the document Validez del documento		Maladie/Disease/Enfermedad  [insérer chiffre comme indiqué ci-dessous/insert figure as mentioned below/insertar la cifra como se indica más abajo]	Nom (en lettres capitales) et signature du vétérinaire officiel/Name (in capital letters) and signature of official veterinarian/ Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma del veterinario oficial
		Validité suspendue/ Validity suspended/ Validez suspendida	Validité rétablie/ Validity re-established/ Validez restablecida		

MALADIES À DÉCLARATION OBLIGATOIRE/COMPULSORILY NOTIFIABLE DISEASES/ENFERMEADES DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

1. Peste équine/African horse sickness/Peste equina	5. Encéphalomyélites équinés (sous toutes leurs formes, y compris l'EEV)/Equine encephalomyelitis (all types including VEE)/Encefalomielitis equinas (todos los tipos, incluida la encefalomielitis equina venezolana)
2. Stomatite vésiculeuse/Vesicular stomatitis/Estomatitis vesicular	6. Anémie infectieuse des équidés/Equine infectious anaemia/Anemia infecciosa equina
3. Dourine/Dourine/Durina	7. Rage/Rabies/Rabia
4. Morve/Glanders/Muermo	8. Fièvre charbonneuse/Anthrax/Carbunco

SECCIÓN IV

Renseignements relatifs au droit de propriété

Details of ownership

Datos relativos a la propiedad

1. Pour les compétitions relevant de la Fédération équestre internationale (FEI), la nationalité du cheval est celle de son propriétaire.
2. En cas de changement de propriétaire, le document d'identification doit être immédiatement déposé auprès de l'organisation, l'association ou le service officiel l'ayant délivré avec le nom et l'adresse du nouveau propriétaire afin de le lui transmettre après réenregistrement.
3. S'il y a plus d'un propriétaire ou si le cheval appartient à une société, le nom et la nationalité de la personne responsable du cheval doivent être inscrits dans le document d'identification. Si les propriétaires sont de nationalités différentes, ils doivent préciser la nationalité du cheval.
4. Lorsque la FEI approuve la location d'un cheval par une fédération équestre nationale, les détails de la transaction doivent être enregistrés par la fédération équestre nationale concernée.

1. For competition purposes under the auspices of the Fédération équestre internationale (FEI) the nationality of the horse shall be that of its owner.
2. On change of ownership the identification document must immediately be lodged with the issuing body, organisation, association or official service, giving the name and address of the new owner, for re-registration and forwarding to the new owner.
3. If there is more than one owner or the horse is owned by a company, then the name of the individual responsible for the horse must be entered in the identification document together with his nationality. If the owners are of different nationalities, they have to determine the nationality of the horse.
4. When the FEI approves the leasing of a horse by a national equestrian federation, the details of these transactions must be recorded by the national equestrian federation concerned.

1. En el caso de las competiciones organizadas bajo los auspicios de la Fédération Équestre Internationale, la nacionalidad del caballo será la de su propietario.
2. En caso de cambio de propiedad, el documento de identificación debe depositarse inmediatamente en el organismo, la organización, la asociación o el servicio oficial que lo haya expedido, indicando el nombre y la dirección del nuevo propietario para entregárselo después de haberlo registrado de nuevo.
3. Si hay más de un propietario o el caballo pertenece a una empresa, en el documento de identificación deben indicarse el nombre y la nacionalidad de la persona responsable del caballo. Si los propietarios son de diferente nacionalidad, deben determinar cuál es la nacionalidad del caballo.
4. Cuando la Fédération Équestre Internationale apruebe el arrendamiento de un caballo por una federación ecuestre nacional, esta debe registrar los detalles de la transacción.

Date d'enregistrement par l'organisation, l'association ou le service officiel/Date of registration by the organisation, association, or official service/Fecha de registro por la organización, la asociación o el servicio oficial	Nom du propriétaire/Name of owner/Nombre del propietario	Adresse du propriétaire/Address of owner/Dirección del propietario	Nationalité du propriétaire/Nationality of owner/Nacionalidad del propietario	Signature du propriétaire/Signature of owner/Firma del propietario	Cacher de l'organisation, association ou service officiel et signature/Stamp of the organisation, association or official service and signature/Sello de la organización, la asociación o el servicio oficial y firma

Nota dirigida al organismo expedidor [no debe imprimirse en el documento de identificación]: el texto de los puntos 3 y 4 de esta sección, o parte de él, solo se imprimirá si es conforme con las normas de las organizaciones a tenor del artículo 2, letra c), de la Directiva 2009/156/CE.

## SECCIÓN V

**Certificat d'origine**  
**Certificate of Origin**  
**Certificado de origen**

(1) Nom/Name/Nombre:	(2) Nom commercial/Commercial name/Nombre comercial:
(3) Race/Breed/Raza:	(4) Classe dans le livre généalogique/Studbook class/Clase del libro genealógico:
(5) Père génétique/Genetic sire/Padre biológico:	(5)(a) Grand-père/Grandsire/Abuelo:
(6) Mère génétique/Genetic dam/Madre biológica:	(6)(a) Grand-père/Grandsire/Abuelo:
(7) Lieu de naissance/Place of birth/Lugar de nacimiento:	Remarque/ Pedigree (s'il y a lieu sur une page supplémentaire)/Pedigree (if appropriate on additional page)/Genealogía (si procede, en una página adicional) Nota:
(8) Naisseur(s)/Breeder(s)/Criador(es):	
(9) Certificat d'origine validé le/Certificate of origin validated on/Certificado de origen validado el: par/by/por:	(10)(a) Nom de l'organisme émetteur/Name of the issuing body/Nombre del organismo expedidor:  (10)(b) Adresse/Address/Dirección:
(10)(c) N° de téléphone/Telephone number/Número de teléfono:	(10)(d) N° de télécopie ou correo électronique/Fax-number or correo electrónico/Número de fax o correo electrónico:
(10)(e) Cachet/Stamp/Sello:	(10)(f) Signature: [nom (en lettres capitales) et qualité du signataire]/Signature: (Name (in capital letters) and capacity of signatory)/Firma: (nombre y apellidos [en mayúsculas] y cargo de la persona firmante)

Nota dirigida al organismo expedidor [no debe imprimirse en el documento de identificación]: se permiten variaciones de composición con respecto a este modelo, a condición de que se facilite la información mínima requerida.

## SECCIÓN VI

## Contrôles d'identité de l'équidé décrit dans le document d'identification

L'identité de l'équidé doit être contrôlée chaque fois que les lois et les règles l'exigent et il doit être certifié que l'équidé présenté est conforme au signalement donné dans la section I du document d'identification.

## Control of identification of the equine animal described in the identification document

The identity of the equine animal must be checked each time this is required by the law and the rules and it must be certified that the equine animal presented conforms to the description given in Section I of the identification document.

## Control de la identidad del animal equino descrito en el documento de identificación

Debe comprobarse la identidad del animal equino cada vez que lo exijan la legislación y la normativa y debe certificarse que el animal equino presentado se corresponde con la descripción dada en la sección I del documento de identificación.

Date Date Fecha	Ville et pays Town and country Ciudad y país	Motif du contrôle (concours, certificat sanitaire, etc.)/Reason for check (event, health certificate, etc.)/Motivo de la comprobación (evento, certificado sanitario, etc.)	Nom (en lettres capitales), qualité et signature du vérificateur de l'identité/Name (in capital letters), capacity and signature of the person verifying the identity/Nombre y apellidos (en mayúsculas), cargo y firma de la persona que verifica la identidad

L 59/46

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

## SECCIÓN VII

Grippe équine seulement  
ou  
Grippe équine dans des vaccins combinés

Enregistrement des vaccinations

Toute vaccination subie par l'équidé doit être mentionnée dans le tableau ci-dessous de façon lisible et précise; cette mention doit être suivie du nom et de la signature du vétérinaire.

Equine influenza only  
or  
equine influenza using combined vaccines

Vaccination record

Details of every vaccination which the equine animal has undergone must be entered clearly and in detail, and completed with the name and signature of veterinarian.

Gripe equina solamente  
o  
gripe equina con vacunas combinadas

Registro de las vacunaciones

Deben registrarse clara y detalladamente los datos de cada vacuna administrada al animal equino, junto con el nombre y la firma del veterinario.

Date/Date/Fecha	Lieu/Place/Lugar	Pays/Country/País	Vaccin/Vaccine/Vacuna			Nom (en lettres capitales) et signature du vétérinaire/ Name (in capital letters) and signature of veterinarian/ Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma del veterinario
			Nom/Name/Nombre	Numéro du lot/ Batch number/ Número de lote	Maladie(s)/Disease(s)/ Enfermedad(es)	

3.3.2015

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

1

Maladies autres que la grippe équine

Diseases other than equine influenza

Enfermedades distintas de la gripe equina

Enregistrement des vaccinations

Vaccination record

Registro de las vacunaciones

Toute vaccination subie par l'équidé doit être mentionnée dans le tableau ci-dessous de façon lisible et précise; cette mention doit être suivie du nom et de la signature du vétérinaire.

Details of every vaccination which the equine animal has undergone must be entered clearly and in detail, and completed with the name and signature of veterinarian.

Deben registrarse clara y detalladamente los datos de cada vacuna administrada al animal equino, junto con el nombre y la firma del veterinario

Date/Date/Fecha	Lieu/Place/Lugar	Pays/Country/País	Vaccin/Vaccine/Vacuna			Nom (en lettres capitales) et signature du vétérinaire/ Name (in capital letters) and signature of veterinarian/ Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma del veterinario
			Nom/Name/Nombre	Numéro du lot/ Batch number/ Número de lote	Maladie(s)/Disease(s)/ Enfermedad(es)	

SECCIÓN IX

Examens de laboratoire

Laboratory health test

Pruebas de laboratorio

Le résultat de tout examen effectué pour une maladie transmissible par un vétérinaire ou par un laboratoire autorisé par le service vétérinaire officiel du pays («laboratoire officiel») doit être reporté clairement et en détail par le vétérinaire représentant l'autorité qui a demandé l'examen.

The result of every test carried out for a transmissible disease by a veterinarian or by a laboratory authorised by the official veterinary service of the country ('official laboratory') must be entered clearly and in detail by the veterinarian acting on behalf of the authority requesting the test.

El resultado de cada prueba de detección de enfermedades transmisibles realizada por un veterinario o por un laboratorio autorizados por el servicio veterinario oficial del país («laboratorio oficial») debe ser registrado clara y detalladamente por el veterinario que actúe en nombre de la autoridad que solicite la prueba.

Date de prélèvement/ Sampling date/ Fecha de la toma de muestras	Maladie transmissible concernée/ Transmissible disease tested for/ Enfermedad transmissible objeto de la prueba	Nature de l'examen/ Type of test/ Tipo de prueba	Résultat de l'examen/ Result of test/ Resultado de la prueba	Laboratoire officiel ayant effectué l'examen/ Official laboratory which carried out the test/ Laboratorio oficial que ha realizado la prueba	Nom (en lettres capitales) et signature du vétérinaire/ Name (in capital letters) and signature of veterinarian/ Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma del veterinario

19/18 ES Diario Oficial de la Unión Europea 3.3.2015

3.3.2015 ES Diario Oficial de la Unión Europea

L 59/49



## SECCIÓN X

**Conditions sanitaires de base [article 4, paragraphe 4), point a), de la directive 2009/156/CE]****Ces conditions ne s'appliquent pas à l'entrée dans l'Union européenne****Basic health conditions (Article 4(4)(a) of Directive 2009/156/EC)****These conditions are not valid to enter the European Union****Condiciones sanitarias básicas [artículo 4, apartado 4, letra a), de la Directiva 2009/156/CE]****Estas condiciones no son válidas para la entrada en la Unión Europea**

Sauf si la validité du document d'identification est suspendue pour les mouvements par une mention portée à la section III ou si un certificat sanitaire distinct est délivré pour des raisons épidémiologiques particulières, telles que mentionnées ci-dessous, l'équidé identifié à la section I ne peut être déplacé sur le territoire d'un État membre de l'Union européenne qu'aux conditions suivantes:/Unless the identification document is invalidated for movement purposes by virtue of a valid entry in Section III or a separate health certificate is issued for particular epidemiological reasons as mentioned below, the equine animal identified in Section I shall only be moved on the territory of a Member State of the European Union under the following conditions./A menos que el documento de identificación esté invalidado a efectos de traslados en virtud de una anotación válida en la sección III o que se haya expedido un certificado sanitario aparte por las razones epidemiológicas particulares que se mencionan más abajo, el animal equino identificado en la sección I solo podrá trasladarse al territorio de un Estado miembro de la Unión Europea en las condiciones siguientes:

- a) il n'est pas destiné à l'abattage dans le cadre d'un programme national d'éradication d'une maladie transmissible;/it is not intended for slaughter under a national eradication programme for a transmissible disease;/no está destinado al sacrificio en el marco de un programa nacional de erradicación de una enfermedad transmissible;
- b) il ne provient pas d'une exploitation faisant l'objet de mesures de restriction pour des motifs de police sanitaire et n'a pas été en contact avec des équidés d'une telle exploitation;/it does not come from a holding subject to restrictions for animal health reasons and has not been in contact with equidae on such a holding;/no proviene de una explotación sometida a restricciones por razones zoonosológicas ni ha estado en contacto con équidos en una explotación de ese tipo;
- c) il ne provient pas d'une zone faisant l'objet de mesures de restriction en ce qui concerne la peste équine;/it does not come from an area subject to restrictions for African horse sickness;/no proviene de una zona sometida a restricciones por peste equina.

Date/Date/ Fecha	Lieu/Place/ Lugar	Pour des raisons épidémiologiques particulières, un certificat sanitaire séparé accompagne le présent document d'identification/For particular epidemiological reasons, a separate health certificate accompanies this identification document/Por razones epidemiológicas particulares, el presente documento de identificación va acompañado de un certificado sanitario aparte	Nom (en lettres capitales) et signature du vétérinaire officiel/ Name (in capital letters) and signature of official veterinarian/ Nombre y apellidos (en mayúsculas) y firma del veterinario oficial
		Oui/Yes/Sí Non/No/No  Remarque/Note/Nota: Barrer la mention inutile/Delete as appropriate/Tachar lo que no proceda	
		Oui/Yes/Sí Non/No/No  Remarque/Note/Nota: Barrer la mention inutile/Delete as appropriate/Tachar lo que no proceda	
		Oui/Yes/Sí Non/No/No  Remarque/Note/Nota: Barrer la mention inutile/Delete as appropriate/Tachar lo que no proceda	

## SECCIÓN XI

## Châtaignes

Pour tous les chevaux ne présentant aucune marque et ayant moins de trois épis, le contour de chaque châtaigne doit être dessiné dans le carré correspondant.

## Chestnuts

The outline of each chestnut must be drawn in the appropriate square for all horses without markings and with less than three whorls.

## Espejuelos

En el caso de caballos sin marcas y con menos de tres remolinos, debe dibujarse en el recuadro correspondiente el contorno de cada espejuelo.

Antérieur droit/Foreleg Right/Pata delantera derecha	Postérieur droit/Hindleg Right/Pata trasera derecha
Antérieur gauche/Foreleg Left/Pata delantera izquierda	Postérieur gauche/Hindleg Left/Pata trasera izquierda

## PARTE 2

## Requisitos adicionales relativos al documento de identificación para équidos

El documento de identificación deberá:

- tener la forma de un pasaporte impreso con un tamaño de papel no inferior a A5 (210 × 148 mm);
- tener una cubierta diferenciada (anverso y reverso) suficientemente protectora, que podrá gofrarse con el logotipo del organismo expedidor y disponer de un bolsillo en la parte interior de la contracubierta para insertar las páginas que contengan las secciones IV a XI, según proceda;
- tener, como mínimo, las secciones I a III remachadas indivisiblemente a máquina para impedir la retirada o sustitución fraudulentas de páginas;
- en caso de que se apliquen números de serie, presentar, como mínimo, las secciones I, II y III impresas en páginas que lleven el número de serie del documento de identificación;
- tener, como mínimo, cada página de las secciones I a III numerada con el formato «número de página/número total de páginas»;
- tener la parte A de la sección I sellada por medio de una lámina adhesiva transparente aplicada una vez introducida la información requerida, a menos que el organismo expedidor imprima la sección I del documento de identificación de una manera que impida su modificación una vez introducida la información requerida;
- llevar impresas las instrucciones generales establecidas en la parte I.



## 6. Pasaporte de animales de compañía

Este modelo es el que se emite a partir del 29/12/2014, pero pueden encontrar el modelo anterior

 <p><b>Unión Europea</b> [Estado miembro]</p> <p><b>PASAPORTE PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA</b></p> <p>código ISO del país + número</p>	 <p><b>Unión Europea</b> [Estado miembro]</p> <p><b>PASAPORTE PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA</b></p> <p>código ISO del país + número</p> <p>Página 1 de X</p>
--	--

**Notas explicativas para cumplimentar el pasaporte**

- En todas las secciones del pasaporte se utilizará el siguiente formato para indicar
  - una fecha: dd/mm/aaaa
  - una hora: 00.00
- Sección III, punto 5: información obligatoria en caso de que el animal lleve un tatuaje claramente legible colocado antes del 3 de julio de 2011 y no le hayan implantado un transpondedor.
- Sección V: solo debe cumplimentarse
  - antes de un desplazamiento a otro Estado miembro, de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la UE, o
  - en caso de que el animal regrese a la Unión después de un desplazamiento a terceros países o territorios, de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la UE (debe cumplimentarse antes de que el animal salga de la Unión), o
  - en caso de que así lo exija la legislación nacional.
- Sección V: no es necesario indicar la fecha que debe consignarse en «VÁLIDA DESDE EL<sup>2</sup>» en el caso de las vacunaciones de recuerdo.

código ISO del país + número

**Notas explicativas para cumplimentar el pasaporte**

- Sección VI: solo debe cumplimentarse en caso de que el animal regrese a la Unión después de un desplazamiento a determinados terceros países o territorios, de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la UE (debe cumplimentarse antes de que el animal salga de la Unión).
- Sección VII: solo debe cumplimentarse antes del desplazamiento a determinados Estados miembros, de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la UE.
- Secciones VIII a XI: cumplimentación que podrán exigir terceros países o territorios de destino que acepten el pasaporte.
- Sección X: solo debe cumplimentarse en caso de que el animal vaya acompañado de un certificado sanitario, de conformidad con la legislación zoonosanitaria de la UE.
- Sección XII: información adicional obligatoria con arreglo a la legislación nacional.

código ISO del país + número

### I. DATOS DEL / DE LA PROPIETARIO/A

1. Nombre(s): \_\_\_\_\_  
Apellido(s): \_\_\_\_\_  
Dirección postal: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Código postal: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Número de teléfono\*: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

2. Nombre(s): \_\_\_\_\_  
Apellido(s): \_\_\_\_\_  
Dirección postal: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Código postal: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Número de teléfono\*: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

\* facultativo

código ISO del país + número

### II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL

FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL  
(facultativo)

1. Nombre\*: \_\_\_\_\_  
2. Especie: \_\_\_\_\_  
3. Raza\*: \_\_\_\_\_  
4. Sexo \_\_\_\_\_  
5. Fecha de nacimiento\*: \_\_\_\_\_  
6. Color: \_\_\_\_\_  
7. Cualquier característica destacada o reconocible: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\* Según la declaración del /de la propietario/a.

código ISO del país + número

### III. MARCADO DEL ANIMAL

1. Código alfanumérico del transpondedor  
\_\_\_\_\_  
2. Fecha de la colocación o la lectura\* del transpondedor  
\_\_\_\_\_  
3. Ubicación del transpondedor  
\_\_\_\_\_  
4. Código alfanumérico del tatuaje  
\_\_\_\_\_  
5. Fecha de la colocación / de la lectura del tatuaje  
\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
6. Ubicación del tatuaje  
\_\_\_\_\_

**Se verificará el marcado del animal antes de introducir más datos en este pasaporte**

\* Táchese lo que no proceda

código ISO del país + número

### IV. EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE

Nombre del veterinario autorizado:  
\_\_\_\_\_  
Dirección postal: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Código postal: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Número de teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

SELLO y  
FIRMA

código ISO del país + número

V. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICAS			
FABRICANTE y DENOMINACIÓN DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN <sup>1</sup> VÁLIDA DESDE EL <sup>2</sup> VÁLIDA HASTA EL <sup>3</sup>	VETERINARIO AUTORIZADO
		1	[SELO y FIRMA]
		2	
		3	
		1	[SELO y FIRMA]
		2	
		3	

\* Deberá recoger, al menos, el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma.

VI. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTICUERPOS DE LA RABIA	
El abajo firmante confirma que se le ha presentado un documento oficial en el que se acredita la realización de una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia en un laboratorio autorizado por la UE con una muestra de sangre del animal descrito previamente, recogida en la fecha indicada a continuación, cuyo resultado fue un nivel de anticuerpos neutralizantes en suero igual o superior a 0,5 UI/ml como respuesta a la vacunación antirrábica.	
Muestra recogida el:	_____
Nombre del veterinario autorizado:	_____
Dirección postal:	_____
Teléfono:	_____
Fecha:	_____
[SELO y FIRMA]	

EN CASO DE HABERSE REALIZADO OTRA PRUEBA	
El abajo firmante confirma que se le ha presentado un documento oficial en el que se acredita la realización de una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia en un laboratorio autorizado por la UE con una muestra de sangre del animal descrito previamente recogida en la fecha indicada a continuación resultado fue un nivel de anticuerpos neutralizantes en suero igual o superior a 0,5 UI/ml ml como respuesta a la vacunación antirrábica.	
Muestra recogida el	_____
Nombre del veterinario autorizado	_____
Dirección postal	_____
Teléfono	_____
Fecha	_____
[SELO y FIRMA]	

VII. TRATAMIENTO CONTRA EL ECHINOCOCCUS		
FABRICANTE y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	FECHA <sup>1</sup> HORA <sup>2</sup>	VETERINARIO
	1	[SELO y FIRMA]
	2	
	1	[SELO y FIRMA]
	2	
	1	[SELO y FIRMA]
	2	

VIII. OTROS TRATAMIENTOS ANTIPARASITARIOS		
FABRICANTE y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	FECHA <sup>1</sup> HORA <sup>2</sup>	VETERINARIO
	1	[SELO y FIRMA]
	2	
	1	[SELO y FIRMA]
	2	
	1	[SELO y FIRMA]
	2	

IX. OTRAS VACUNACIONES			
FABRICANTE y DENOMINACIÓN DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN <sup>1</sup> VÁLIDA HASTA EL <sup>2</sup>	VETERINARIO
		1	[SELO y FIRMA]
		2	
		1	[SELO y FIRMA]
		2	
		1	[SELO y FIRMA]
		2	

X. EXAMEN CLÍNICO		
DECLARACIÓN	FECHA	VETERINARIO AUTORIZADO
El animal no presenta ningún signo de enfermedad y se encuentra en condiciones de ser transportado en el trayecto previsto		
El animal no presenta ningún signo de enfermedad y se encuentra en condiciones de ser transportado en el trayecto previsto		
El animal no presenta ningún signo de enfermedad y se encuentra en condiciones de ser transportado en el trayecto previsto		
El animal no presenta ningún signo de enfermedad y se encuentra en condiciones de ser transportado en el trayecto previsto		

\* Deberá recoger, al menos, el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma.

código ISO del país + número

XI. LEGALIZACIÓN		
ORGANISMO LEGALIZADOR	FECHA	SELLO / FIRMA
		SELLO y FIRMA
		SELLO y FIRMA
		SELLO y FIRMA
		SELLO y FIRMA

código ISO del país + número

XII. VARIOS	

código ISO del país + número



**7. Modelo de cuaderno de a bordo u hoja de ruta**  
**SECCION 1**  
**PLANIFICACION**

1.1. ORGANIZADOR Nombre y dirección (a) (b)		1.2. Nombre de la persona responsable del viaje		
		1.3. Teléfono/Fax		
2. DURACIÓN TOTAL PREVISTA (horas/días)				
3.1 Lugar y país de SALIDA		4.1 Lugar y país de DESTINO		
3.2. Fecha	3.3. Hora	4.2. Fecha	4.3. Hora	
5.1. Especies	5.2. Número de animales	5.3 Número(s) del (de los) certificado (s) veterinario (S)		
5.4. peso total calculado de la partida (en Kg):		5.5. Espacio total previsto para la partida (en m2):		
6. LISTA DE LOS PUNTOS DE DESCANSO, TRANSBORDO O SALIDA PREVISTOS				
6.1. Nombre de los lugares donde se procederá al transbordo de los animales o éstos podrán descansar (incluidos los puntos de salida)	6.2. Llegada		6.3 Duración (en horas)	6.4. Nombre y número de autorización del transportista (si es distinto del organizador)
	Fecha	Hora		
7. El abajo firmante, en calidad de organizador, declara por la presente que es responsable de la organización del transporte antes mencionado y que ha tomado las medidas pertinentes para preservar el bienestar de los animales durante el transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo				
8. Firma del organizador				

- (a) Organizador: véase la definición que figura en la letra q) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo.
- (b) Cuando el organizador sea un transportista deberá indicarse el número de autorización.

## SECCION 2

### LUGAR DE SALIDA

1. POSEEDOR (a) del lugar de salida-Nombre y dirección (cuando difiera del organizador indicado en la sección 1)		
2. Lugar y Estado miembro de salida (b)		
3. Fecha y hora de la carga del primer animal (b)	4. Número de animales cargados (b)	5. identificación del medio de transporte
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de salida, declara por la presente que ha estado presente en la carga de los animales, En el momento de la carga, los animales antes mencionados eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte y los equipos y procedimientos utilizados con los animales eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.		
7. Firma del poseedor en el lugar de salida		
<b>8. CONTROLES COMPLEMENTARIOS EN EL LUGAR DE SALIDA</b>		
9. Veterinario en el lugar de salida (nombre y dirección)		
10. El abajo firmante, veterinario, declara por la presente que ha controlado y autorizado la carga de los animales antes mencionados. En el momento de la salida, estos animales eran, a mi leal saber y entender, aptos para el transporte, y tanto los medios como las prácticas de transporte eran conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo.		
11. Firma del veterinario		

- (a) Poseedor: véase la definición que figura en la letra K) del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo  
(b) Cuando difiera del indicado en la sección 1.

### SECCION 3

#### LUGAR DE DESTINO

<b>1. POSEEDOR</b> en el lugar de destino/ <b>VETERINARIO OFICIAL- Nombre y dirección (a)</b>			
2. Lugar y Estado miembro de destino/puesto de control (a)		3. Fecha y hora del control	
<b>4. CONTROLES REALIZADOS</b>		<b>5. RESULTADOS DE LOS CONTROLES</b>	
		<b>5.1. CUMPLE LOS REQUISITOS</b>	<b>5.2. RESERVA(S)</b>
4.1. Transportista Nº de autorización (b)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. Conductor Nº del certificado de competencia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3 Medio de transporte Identificación (c)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.4 Espacio disponible Espacio medio por animal en m2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.5 Datos registrados en el cuaderno de a bordo y hoja de ruta y limitación de la duración del viaje		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.6 Animales (precisar el número para cada categoría )			
Número total de animales controlados	NO-No aptos	M- Muertos	A-Aptos
6. El abajo firmante, poseedor de los animales en el lugar de destino/veterinario oficial, declara por la presente que ha controlado esta partida de animales. En el momento del control se obtuvieron, a mi leal saber y entender, los resultados antes mencionados. El abajo firmante conoce su obligación de informar sin demora a las autoridades competentes en caso de albergar cualquier reserva y siempre que se descubran animales animales muertos.			
7. Firma del <b>poseedor</b> en el lugar de destino/ <b>veterinario oficial</b> (con sello oficial)			

- (a) Táchese lo que no proceda
- (b) Cuando difiera de lo indicado en la sección 1.
- (c) Cuando difiera de lo indicado en la sección 2.

## SECCION 4

### DECLARACION DEL TRANSPORTISTA

<b>DECLARACIÓN QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL CONDUCTOR EN EL TRANCURSO DEL VIAJE Y QUE HA DE SER PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE SALIDA EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FECHA DE LLLEGADA AL LUGAR DE DESTINO</b>						
<b>Itinerario seguido – Puntos de descanso, traslado o salida</b>						
Lugar y Dirección	Llegada		Salida		Duración de la parada	Motivo
	Fecha	Hora	Fecha	Hora		
Motivo de las diferencias entre el itinerario propuesto y el itinerario seguido/Otras observaciones					Fecha y hora de llegada al lugar de destino	
Número de animales heridos y/o muertos durante el viaje, con indicación de las causas						
Nombre y firma del <b>CONDUCTOR O CONDUCTORES</b>			Nombre del <b>TRANSPORTISTA</b> y número de autorización			
<b>El abajo firmante, transportista, certifica por la presente que la información anterior es correcta y declara que tiene conocimiento de que todo incidente ocurrido Durante el viaje que ocasione la muerte de algún animal ha de ser declarado a las autoridades competentes del lugar de salida</b>						
Fecha y lugar			Firma del transportista			



## SECCION 5

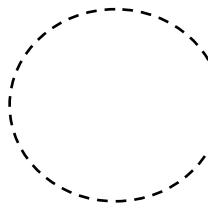
### PARTE DE INCIDENCIAS Nº...

Deberá transmitirse a la autoridad competente una copia del parte de incidencias acompañado de una copia de la sección 1 del cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

1. <b>DECLARANTE:</b> Nombre, función y dirección	
2. Lugar y Estado miembro donde se ha constatado la incidencia	3. Fecha y hora de constatación de la incidencia
4. <b>TIPO DE INCIDENCIA</b> según del Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo	
4.1 Aptitud para el transporte (1) <input type="checkbox"/>	4.6 Dotación del espacio (6) <input type="checkbox"/>
4.2. Medio de transporte (2) <input type="checkbox"/>	4.7. Autorización del transportista (7) <input type="checkbox"/>
4.3. Medio de transporte (3)	4.8 Certificado de competencia del conductor (8) <input type="checkbox"/>
4.4. Limitación de la duración del viaje (4) <input type="checkbox"/>	4.9. Datos registrados en el cuaderno de a bordo u hoja de ruta <input type="checkbox"/>
4.5 Disposiciones complementarias para viajes largos (5) <input type="checkbox"/>	4.10 Otros <input type="checkbox"/>
4.11. <b>Observaciones:</b>	
5. Por la presente, el abajo firmante declara que ha procedido al control de la partida de animales antes mencionados y que ha expresado las reservas que figuran en el presente informe en relación con el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.	
6. Fecha y hora de la declaración a la autoridad competente	7. Firma del <b>declarante</b>

- (1) Anexo 1, capítulo 1 y capítulo VI, punto 1.9.
- (2) Anexo 1, capítulos II y IV
- (3) Anexo 1, capítulos III
- (4) Anexo 1, capítulo V
- (5) Anexo 1, capítulos VI
- (6) Anexo 1, capítulos VII
- (7) Artículo 6.
- (8) Artículo 6, apartado 5.

## 8. Modelo de certificado de competencia para los conductores/cuidadores

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR /CUIDADOR <sup>(1)</sup></b>		
1.1 Apellidos		
1.2 Nombre		
1.3 Fecha de nacimiento	1.4 Lugar y país de nacimiento	1.5 Nacionalidad
<b>2. N.º DEL CERTIFICADO</b>		
2.1 La presente autorización es válida hasta el		
<b>3. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO</b>		
3.1 Nombre y dirección del organismo que expide el certificado		
3.2 Teléfono	3.3 Fax	3.4 Correo electrónico
3.5 Fecha	3.6 Lugar	
3.7 Sello		
3.8 Nombre y firma		

<sup>1</sup> Táchese lo que no proceda.

## 9. Modelo de certificado para el intercambio intracomunitario de animales

UNION EUROPEA

Certificado intracomunitario

<b>Parte I : Detalles relativos a la partida presentada</b>	1.1. Expedidor Nombre Dirección  País		1.2. Nº de referencia del certificado		1.2.a. Nº de referencia local:		
			1.3. Autoridad central competente				
			1.4. Autoridad local competente				
	1.5. Destinatario Nombre Dirección  País		1.6. Nº de los certificados originales asociados		1.6. Nº de los documentos de acompañamiento		
			1.7. Comerciante Nombre Número de autorización				
	1.8. País de origen		Cód. ISO	1.9. Región de origen	Código	1.10. País de destino	Cód. ISO
					1.11. Región de destino	Código	
	1.12. Lugar de origen/lugar de captura Explotación <input type="checkbox"/> Centro de concentración <input type="checkbox"/> Instalaciones del comerciante <input type="checkbox"/> Organismo autorizado <input type="checkbox"/> Centro de espera <input type="checkbox"/> Explotación acuicultura autorizada <input type="checkbox"/> Equipo de embriones <input type="checkbox"/> Establecimiento <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Nombre Número de autorización Dirección Código postal			1.13. Lugar de destino Explotación <input type="checkbox"/> Centro de concentración <input type="checkbox"/> Instalaciones del comerciante <input type="checkbox"/> Organismo autorizado <input type="checkbox"/> Centro de espera <input type="checkbox"/> Explotación acuicultura autorizada <input type="checkbox"/> Equipo de embriones <input type="checkbox"/> Establecimiento <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Nombre Número de autorización Dirección Código postal			
	1.14. Lugar de carga Código postal			1.15. Fecha y hora de salida			
	1.16. Medio de transporte Aerovía <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Identificación: Número(s):			1.17. Transportista Nombre Número de autorización Dirección Código postal Estado miembro			
	1.21. Temperatura de los productos Ambiente <input type="checkbox"/> refrigeración <input type="checkbox"/> congelación <input type="checkbox"/>			1.20. Número/Cantidad		1.22. Número de bultos	
	1.23. Nº del recinto y nº del contenedor						
	1.23. Animales/Productos certificados a efectos de:  Cris <input type="checkbox"/> Sacrificio <input type="checkbox"/> Engorde <input type="checkbox"/>						
1.26. Tránsito a través de un país tercero <input type="checkbox"/>			1.27. Tránsito a través de Estados miembros <input type="checkbox"/>				
Punto de salida		Código	Punto de entrada		Nº de PIF		
1.28. Exportación <input type="checkbox"/>			1.29. Tiempo estimado del transporte				
País tercero		Cód. ISO	Punto de salida		Código		
1.30. Plan de Viaje Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
1.31. Identificación de los animales/de los productos <u>Identificación oficial</u> <u>Número de pasaporte</u>							

II. Información sanitaria		II.a. Nº de referencia del certificado	II.b. Nº de referencia local:
<b>Parte II: Certificación</b>	(1) o bien	[El veterinario oficial abajo firmante certifica que se cumplen todas las disposiciones aplicables de la Directiva 64/432/CEE y que, en particular, los animales descritos en la parte I cumplen los siguientes requisitos:]	
	(1) o 2) o	[Sobre la base de la información proporcionada en un documento oficial o en un certificado cuyas secciones A y B han sido cumplimentadas por el veterinario oficial o el veterinario autorizado responsable de la explotación de origen, el veterinario oficial abajo firmante certifica que se cumplen todas las disposiciones aplicables de la Directiva 64/432/CEE y que, en particular, los animales descritos en la parte I cumplen los siguientes requisitos:]	
	II.1.	Sección A	
	II.1.1.	Los animales proceden de explotaciones de origen y de zonas que no están sujetas a ninguna prohibición o restricción por motivo de enfermedades animales que afecten a los bovinos con arreglo a la normativa de la Unión ni con arreglo a la normativa nacional.	
	(1) o bien	II.1.2.	Los animales son bovinos de cría o de producción y
		II.1.2.1.	han permanecido, de acuerdo con la información disponible, en las explotaciones de origen durante los últimos treinta días, o desde su nacimiento si tienen menos de treinta días de edad, y durante dicho periodo no se ha introducido en dichas explotaciones ningún animal importado de un tercer país, salvo que haya quedado aislado de todos los demás animales de las explotaciones;
		II.1.2.2.	proceden de rebatos oficialmente indómitos de tuberculosis y
	(1) o bien	II.1.2.2.1.	las explotaciones están situadas en un Estado miembro o una parte de su territorio con una red de vigilancia aprobada por la Decisión de Ejecución / A/E de la Comisión (indíquese el número);
	(1) o 2) o	II.1.2.2.2.	las explotaciones están situadas en un Estado miembro o una parte de su territorio reconocidos como oficialmente indómitos de tuberculosis, de conformidad con el punto 4 de la parte I del anexo A de la Directiva 64/432/CEE, por la Decisión // de la Comisión (indíquese el número);
	(1) o 2) o	II.1.2.2.3.	son animales de menos de seis semanas de edad;
(1) o 2) o	II.1.2.2.4.	son animales de seis semanas o más de edad y han sido sometidos a pruebas para la detección de la tuberculosis con resultados negativos durante los treinta días previos a la salida de la explotación de origen, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, letra a), de la Directiva 64/432/CEE el (indíquese la fecha);	
	II.1.2.3.	proceden de rebatos oficialmente indómitos de brucelosis y	
(1) o bien	II.1.2.3.1.	las explotaciones están situadas en un Estado miembro o una parte de su territorio con una red de vigilancia aprobada por la Decisión de Ejecución / A/E de la Comisión (indíquese el número);	
(1) o 2) o	II.1.2.3.2.	las explotaciones están situadas en un Estado miembro o una parte de su territorio reconocidos como oficialmente indómitos de brucelosis, de conformidad con el punto 7 del anexo A(II) de la Directiva 64/432/CEE, por la Decisión // de la Comisión (indíquese el número);	
(1) o 2) o	II.1.2.3.3.	son animales castrados y/o de menos de doce meses de edad;	
(1) o 2) o	II.1.2.3.4.	son animales de doce meses o más de edad y han sido sometidos a pruebas para la detección de la brucelosis con resultados negativos durante los treinta días previos a la salida de la explotación de origen, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, letra b), de la Directiva 64/432/CEE el (indíquese la fecha);	
	II.1.2.4.	proceden de rebatos oficialmente indómitos de leucosis enzootica bovina y	
(1) o bien	II.1.2.4.1.	las explotaciones están situadas en un Estado miembro o una parte de su territorio con una red de vigilancia aprobada por la Decisión de Ejecución / A/E de la Comisión (indíquese el número);	
(1) o 2) o	II.1.2.4.2.	las explotaciones están situadas en un Estado miembro o una parte de su territorio reconocidos como oficialmente indómitos de leucosis enzootica bovina, de conformidad con el punto E del anexo D) de la Directiva 64/432/CEE, por la Decisión // de la Comisión (indíquese el número);	
(1) o 2) o	II.1.2.4.3.	son animales de menos de doce meses de edad;	
(1) o 2) o	II.1.2.4.4.	son animales de doce meses o más de edad y han sido sometidos a pruebas para la detección de la leucosis enzootica bovina con resultados negativos durante los treinta días previos a la salida de la explotación de origen, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, letra c), de la Directiva 64/432/CEE el (indíquese la fecha);	
(1) o 2) o	II.1.2.	Los animales están destinados al sacrificio y proceden de rebatos oficialmente indómitos de tuberculosis y oficialmente indómitos de leucosis bovina enzootica y	
(1) o bien	II.1.2.1.	proceden de rebatos oficialmente indómitos de brucelosis;	
(1) o 2) o	II.1.2.2.	están castrados.]	
II.2.	Sección B		
	La descripción de la partida de la presente sección corresponde a la información insertada en los puntos I.15, I.16(3), I.17(3), I.20 y I.31.		
(4) [II.3.	Sección C		
II.3.1.	Los animales han sido inspeccionados de conformidad con el artículo 5, apartado 2, de la Directiva 64/432/CEE el (indíquese la fecha) en las veinticuatro horas anteriores a su salida prevista sin que hayan mostrado ningún signo clínico de enfermedad infecciosa o contagiosa.		
II.3.2.	Los animales proceden de explotaciones y, en su caso, de un centro de concentración autorizado y de zonas que no están sujetas a ninguna prohibición o restricción por motivo de enfermedades animales que afecten a los bovinos con arreglo a la normativa de la Unión ni con arreglo a la normativa nacional.		
(1)	II.3.3.	Los animales cumplen las garantías complementarias respecto a la rinosqueritis infecciosa bovina de conformidad con el artículo (indíquese el número del artículo) de la Decisión // de la Comisión (indíquese el número);	
	II.3.4.	Los animales no han permanecido más de seis días en el centro de concentración autorizado.	
	II.3.5.	Se han tomado medidas para el transporte de los animales en medios de transporte que están contruidos de manera que las heces, la yacija o el forraje no pueden derramarse ni caer fuera del vehículo y que han sido limpiados y desinfectados inmediatamente después del transporte de animales o de cualquier producto que pueda afectar a la sanidad animal y, en caso necesario, antes de la carga de los animales, con desinfectantes autorizados por la autoridad competente.	
(5) (6) [II.3.6.	En el momento de la inspección, los animales objeto del presente certificado sanitario estaban en condiciones de ser transportados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1/2005 en el trayecto previsto que deba comenzar el (indíquese la fecha).		
	II.3.7.	El presente certificado	
(1) o bien	II.3.7.1.	es válido durante diez días a partir de la fecha de la inspección en la explotación de origen o en el centro de concentración autorizado en el Estado miembro de origen.]	
(1) o 2) o	II.3.7.1.	expira, de conformidad con el artículo 5, apartado 5, de la Directiva 64/432/CEE, el (indíquese la fecha).]	
(1)	II.3.8.	Los animales proceden directamente de un centro de recogida de espumas conforme con la Directiva 88/407/CEE.]	
(1)	II.3.9.	Los animales han de ser exportados a Suiza y: están identificados mediante un sistema de identificación permanente que permite seguir su pista hasta la madre y el rebato de origen y comprobar que no son descendientes de hembras afectadas de EEB o sospechosas de paludencia nacidos en los dos años anteriores al diagnóstico; no provienen de rebatos en los que se esté investigando un presunto caso de EEB; han nacido después del 1 de junio de 2001.]	

II. Información sanitaria		II.a. Nº de referencia del certificado	II.b. Nº de referencia local:
<b>Parte II: Certificación</b>	(1)	[II.4. (Animales) conformes con las disposiciones del artículo 4, apartado 1, letra a), artículo 4, apartado 1, letra b) o artículo 4, apartado 1, letra c), indíquese lo que proceda] de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2008 de la Comisión, relativa a las medidas zoonositarias de lucha contra la dermatosis nodular contagiosa en determinados Estados miembros.]	
	(1)	[II.5. (Animales) conformes con las disposiciones del artículo 5, apartado 1, de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2008 de la Comisión, relativa a las medidas zoonositarias de lucha contra la dermatosis nodular contagiosa en determinados Estados miembros.]	
		Fiebre catarral ovina (FT): excepciones a la prohibición de traslado	
		-BT-1: Animales que cumplen las disposiciones del artículo 7(1) o 7(2)(a) o 7(2)(b) o 7(2)(c) o 7(2a)(a) o 7(2a)(b) o 7(2a)(c) (indíquese lo que proceda) del Reglamento (CE) no 1266/2007.	
		BT2: Animales / Esperma / Ovuos / Embriões, (indíquese lo que proceda) que cumplen las disposiciones del artículo 8(1)(a) o artículo 8(1)(b) o artículo 8(4) o artículo 8(5a) (indíquese lo que proceda) del Reglamento (CE) no 1266/2007.	
		-BT-3: Tratamiento con el insecticida o repelente (indíquese el nombre del producto) el (indíquese la fecha) de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) no 1266/2007.	
		-BTA1: El(los) animal(es) han permanecido hasta su envío en una zona estacionalmente libre de la fiebre catarral ovina en la estación libre de vectores que dio comienzo el (indíquese la fecha) desde su nacimiento o bien durante un mínimo de sesenta días y, si procede (indíquese lo que proceda), han sido sometidos, con resultados negativos, a una prueba de identificación del agente etiológico conforme a lo prescrito en el Manual de animales terrestres de la OIE efectuada con muestras obtenidas siete días antes de su envío, de conformidad con el anexo III.A(1) del Reglamento (CE) nº 1266/2007.	
		-BTA2: Animal(es) que cumple(n) las disposiciones del anexo III.A(2) del Reglamento (CE) no 1266/2007	
		-BTA3: Animal(es) que cumple(n) las disposiciones del anexo III.A(3) del Reglamento (CE) no 1266/2007	
		-BTA4: Animal(es) que cumple(n) las disposiciones del anexo III.A(4) del Reglamento (CE) no 1266/2007	
		-BTA5: Animal(es) vacunado(s) contra el(los) serotipo(s) de la fiebre catarral ovina (indíquese los serotipos) con (indíquese el nombre de la vacuna) con una vacuna inactivada / viva modificada (indíquese lo que proceda) de conformidad con el anexo III.A(5) del Reglamento (CE) nº 1266/2007.	
		-BTA6: Animal(es) sometido(s) a una prueba serológica para la detección de los anticuerpos del virus de la fiebre catarral ovina conforme al Manual de animales terrestres de la OIE (indíquese el serotipo) de conformidad con el anexo III.A(6) del Reglamento (CE) nº 1266/2007.	
		-BTA7: Animal(es) sometido(s) a una prueba serológica específica para la detección de todos los serotipos presentes o probables de los anticuerpos del virus de la fiebre catarral ovina conforme al Manual de animales terrestres de la OIE (indíquese los serotipos) de conformidad con el anexo III.A(7) del Reglamento (CE) nº 1266/2007.	
		-BTA8: "Hembra(s) no preñada(s)", o "Hembra(s) que podrían estar preñada(s) y que cumple(n) la(s) condición(es) (que se establecen en el punto 5, 6 y 7, antes de la inseminación o el apareamiento, o en el punto 3; indíquese según proceda)."	
		Notas	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las secciones A y B del certificado trin selladas y firmadas por: <ul style="list-style-type: none"> <li>o - el veterinario oficial de la explotación de origen, si no coincide con el veterinario oficial que firme la sección C; o</li> <li>o - el veterinario autorizado de la explotación de origen, en caso de que el Estado miembro de origen haya introducido un sistema de roles de vigilancia aprobado de conformidad con el artículo 14, apartado 5, de la Directiva 6443/CEE; o</li> <li>o - el veterinario oficial responsable del centro de concentración autorizado en la fecha de salida de los animales.</li> </ul> </li> <li>- La sección C trin sellada y firmada por el veterinario oficial: <ul style="list-style-type: none"> <li>o - de la explotación de origen; o</li> <li>o - del centro de concentración autorizado situado en el Estado miembro de origen; o</li> <li>o - del centro de concentración autorizado situado en un Estado miembro de tránsito cuando el certificado se cumplimenta para el envío de animales al Estado miembro de destino.</li> </ul> </li> </ul>		
	Parte I:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla I.6: Indíquese el número de serie del certificado o los certificados sanitarios atribuido el día de la inspección en la explotación o explotaciones de origen del Estado o Estados miembros de origen y que acompañen a los animales que forman la partida para la que se expide el presente certificado sanitario en un centro de concentración situado en el Estado miembro de tránsito, como se describe en el artículo 5, apartado 5, de la Directiva 6443/CEE.</li> <li>• Casilla I.7: Cumplimentar si procede.</li> <li>• Casilla I.12: Instalaciones del comerciante solo se marcarán como Lugar de origen en el caso de animales para sacrificio.</li> <li>• Casilla I.13: En el caso de animales para sacrificio Centro de concentración o Establecimiento se marcarán como Lugar de destino descrito en el artículo 7 de la Directiva 6443/CEE.</li> <li>• Casilla I.23: Si se utilizan recipientes o cajas, se indicarán el número de recipiente y el número de precinto (en su caso).</li> <li>• Casilla I.31: Identificación oficial: Indíquese, para cada animal de la partida, el código de identificación único, tal como se describe en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 911/2004, colocado en los medios de identificación visibles aplicados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1760/2000.</li> </ul>		
	Número de pasaporte: Si la autoridad competente ha autorizado pasaportes temporales para los animales de menos de cuatro semanas de edad, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 911/2004, indíquese el número de pasaporte para cada uno de los animales de la partida. Para cada animal acompañado de un pasaporte expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 1760/2000, la indicación del número de pasaporte es opcional.		
	Parte II:		
	(1) Táchese si no procede.		
	(2) Será firmado por el veterinario oficial en el centro de concentración tras el control documental y los controles de identidad de los animales que lleguen con un documento oficial o un certificado cuya secciones A y B hayan sido cumplimentadas; de lo contrario, suprimase este punto.		

<b>Parte II: Certificación</b>	<b>II. Información sanitaria</b>	<b>II.a. Nº de referencia del certificado</b>	<b>II.b. Nº de referencia local:</b>		
	<p>(3) Debe indicarse, si la distancia de transporte supera los 65 km.</p> <p>(4) Suprimase si el certificado se usa para la circulación de animales dentro del Estado miembro de origen y solo las secciones A y B han sido cumplimentadas y firmadas.</p> <p>(5) Cuando una partida se agrupe en un centro de concentración y comste de animales cargados en fechas distintas, se considerará que la fecha de inicio del viaje de toda la partida es la fecha más temprana en la que cualquier parte de la partida salió de la explotación de origen.</p> <p>(6) Esta declaración no exime a los transportistas de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa vigente de la Unión, en particular en lo que respecta a la aptitud de los animales para el transporte.</p> <p>· El color del sello y de la firma deberá ser diferente al de las demás indicaciones del certificado.</p> <p>· Los datos requeridos por el presente certificado deben introducirse en TRACES en la fecha de emisión del certificado y, a más tardar, en las veinticuatro horas siguientes.</p>				
	<p><b>Inspector veterinario o inspector oficial</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>Nombre (en mayúsculas):</p> <p>Unidad Veterinaria Local:</p> <p>Fecha:</p> <p>Sello</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>Cualificación y título:</p> <p>Nº de la UVL:</p> <p>Firma:</p> </td> </tr> </table>			<p>Nombre (en mayúsculas):</p> <p>Unidad Veterinaria Local:</p> <p>Fecha:</p> <p>Sello</p>	<p>Cualificación y título:</p> <p>Nº de la UVL:</p> <p>Firma:</p>
<p>Nombre (en mayúsculas):</p> <p>Unidad Veterinaria Local:</p> <p>Fecha:</p> <p>Sello</p>	<p>Cualificación y título:</p> <p>Nº de la UVL:</p> <p>Firma:</p>				

Parte III: Control	III.1. Fecha del control <input type="text"/>	III.2. Nº de referencia del certificado:	
	III.3. Control documental: Norma comunitaria      No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> satisfactorio <input type="checkbox"/> no satisfactorio <input type="checkbox"/> Garantías adicionales      satisfactorio <input type="checkbox"/> no satisfactorio <input type="checkbox"/> Requisitos nacionales      satisfactorio <input type="checkbox"/> no satisfactorio <input type="checkbox"/>	III.4. Control de identidad:      No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> satisfactorio <input type="checkbox"/> no satisfactorio <input type="checkbox"/>	
	III.5. Control físico:      No <input type="checkbox"/> Número de animales controlados satisfactorio <input type="checkbox"/> no satisfactorio <input type="checkbox"/>	III.6. Pruebas de laboratorio:      No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>  Fecha: Prueba de:      Alimentaria <input type="checkbox"/> Por sospecha <input type="checkbox"/> Resultados: A la espera de resultados <input type="checkbox"/> satisfactorio <input type="checkbox"/> no satisfactorio <input type="checkbox"/>	
	III.7. Control del bienestar      No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> satisfactorio <input type="checkbox"/> no satisfactorio <input type="checkbox"/>	III.8. Infracción de la legislación relativa al bienestar de los animales: III.8.1. Autorización de transportista no válida <input type="checkbox"/> III.8.2. Medios de transporte que no cumplen los requisitos <input type="checkbox"/> III.8.3. Densidad de carga excesiva <input type="checkbox"/> Superficie media III.8.4. Incumplimiento de los tiempos de transporte <input type="checkbox"/> III.8.5. Incumplimiento en la alimentación o el abrevado <input type="checkbox"/> III.8.6. Maltrato o negligencia con los animales <input type="checkbox"/> III.8.7. Medidas complementarias para los viajes de larga duración <input type="checkbox"/> III.8.8. Certificado de aptitud del conductor <input type="checkbox"/> III.8.9. Datos registrados en el fichero log <input type="checkbox"/> III.8.10. Otros <input type="checkbox"/>	III.9. Infracción de la legislación sanitaria III.9.1. Ausencia de certificado/Certificado no válido <input type="checkbox"/> III.9.2. No conformidad de los documentos <input type="checkbox"/> III.9.3. País no autorizado <input type="checkbox"/> III.9.4. Región/Zona no autorizada <input type="checkbox"/> III.9.5. Especie prohibida <input type="checkbox"/> III.9.6. Ausencia de garantías adicionales <input type="checkbox"/> III.9.7. Explotación no autorizada <input type="checkbox"/> III.9.8. Animales enfermos o sospechosos <input type="checkbox"/> III.9.9. Resultados de análisis desfavorables <input type="checkbox"/> III.9.10. Ausencia de identificación/Identificación no reglamentaria <input type="checkbox"/> III.9.11. Cumplimiento no satisfactorio de requisitos nacionales <input type="checkbox"/> III.9.12. Dirección del lugar de destino incorrecta <input type="checkbox"/> III.9.14. Otros <input type="checkbox"/>
	III.10. Consecuencias del transporte en los animales Número de animales muertos:      Estimación: <input type="text"/> Número de animales no aptos:      Estimación: <input type="text"/> Número de animales que han parido o abortado:	III.11. Medidas correctoras III.11.1. Salida retardada <input type="checkbox"/> III.11.2. Procedimiento de transferencia <input type="checkbox"/> III.11.3. Puerta en cuarentena <input type="checkbox"/> III.11.4. Sacrificio/Sacrificio humanitario <input type="checkbox"/> III.11.5. Destrucción de carnes/productos <input type="checkbox"/> III.11.6. Reexpedición <input type="checkbox"/> III.11.7. Tratamiento de los productos <input type="checkbox"/> III.11.8. Uso de los productos para otros fines <input type="checkbox"/> Identificación:	III.12. Seguimiento de la puerta en cuarentena  III.12.1. Sacrificio/Sacrificio humanitario <input type="text"/> III.12.2. Liberación <input type="text"/>
	III.13. Lugar del control  Establecimiento <input type="checkbox"/> Explotación <input type="checkbox"/> Centro de concentración <input type="checkbox"/> Instalaciones del comerciante <input type="checkbox"/> Organismo autorizado <input type="checkbox"/> Centro de espera <input type="checkbox"/> Puerto <input type="checkbox"/> Aeropuerto <input type="checkbox"/> Punto de salida <input type="checkbox"/> Durante el transporte <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>		
	III.14. Veterinario oficial o inspector oficial  Unidad Veterinaria Local      Nº de la UVL Nombre (en mayúsculas): Cualificación y título  Fecha:      Firma:		

## PLANIFICACIÓN

1.1 ORGANIZADOR nombre y dirección (a) (b)		1.2 Nombre de la persona responsable del viaje			
		1.3 Teléfono/Fax			
2. DURACIÓN TOTAL PREVISTA (horas/días)					
3.1 Lugar y país de PARTIDA		4.1 Lugar y país de DESTINO			
3.2 Fecha	3.3 Hora	4.2 Fecha	4.3 Hora		
5.1 Especies	5.2 Número de animales	5.3 Número(s) del(de los) certificado(s) veterinario(s)			
5.4 Peso total estimado de la remesa (en kg)		5.5 Espacio total previsto para la remesa (en m <sup>2</sup> )			
<b>6. Lista de los puntos de descanso, transbordo o salida previstos</b>					
6.1 Nombre de los lugares donde se procederá al transbordo de los animales o éstos podrán descansar	6.2 Llegada		6.3 Duración (en horas)	6.4 Nombre y número de autorización del transportista (si es distinto del organizador)	6.5 Identificación
	Fecha	Hora			
7. El abajo firmante, en calidad de organizador, declara por la presente que es responsable de la organización del transporte antes mencionado y que ha tomado las medidas pertinentes para preservar el bienestar de los animales durante el transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 1/2005					
8. Firma del organizador					

(a) Organizador: véase la definición que figura en la letra c) del artículo 2 del Reglamento 1/2005 del Consejo

(b) Cuando el organizador sea un transportista deberá indicarse el número de autorización



## ANEXO IV. MODELO DE ACTA DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE

### GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE

En \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de del año \_\_\_\_\_, por los agentes de la Guardia Civil, pertenecientes a la Unidades arriba reseñadas, con Carnets profesionales números: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, proceden a inspeccionar la documentación relativa a la sanidad y el bienestar animal en el transporte de animales, en el vehículo tipo \_\_\_\_\_ marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, con número de matricula \_\_\_\_\_, y nº del remolque en que van los animales (en su caso) \_\_\_\_\_.

#### Datos del transporte:

Especie: \_\_\_\_\_ Nº de animales: \_\_\_\_\_ Categoría, si procede: \_\_\_\_\_  
Titular o propietario: \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_  
Motivo del movimiento: \_\_\_\_\_ Origen: \_\_\_\_\_ Destino: \_\_\_\_\_  
Nombre del conductor \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
Responsable de los animales (si no es el conductor): \_\_\_\_\_  
DNI responsable: \_\_\_\_\_ Dirección responsable \_\_\_\_\_

#### Documentación:

##### 1º.- AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA.-

- No válida para viajes largos:  Si  No  NP
- Válida para todos los viajes, incluidos los viajes largos:  Si  No  NP
- Válida hasta:
- Número de autorización del transportista, incluyendo nombre, identificación:

##### 2º.- AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.-

- Autorización para viajes de hasta 8 horas (sólo transportistas españoles):  Si  No  NP
- Autorización para cualquier tipo de viajes (obligatorio transportistas toda U.E.):  Si  No  NP
- Autorización para viajes de hasta 12 horas  Si  No  NP

##### 3º.- DOCUMENTO DE MOVIMIENTO- Si No NP

##### 4º.-GUÍA SANITARIA- Si No NP

- Si es movimiento intracomunitario: TRACES  Si  No  NP
- Nº de guía o de certificado TRACES:

##### 5º.-TALÓN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN- Si No NP

- Nº de certificado o talón:
- Identificación del Centro

##### 6º.-DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES- Si No NP

- Códigos de identificación de los animales:

#### Otra documentación asociada al transporte:

Hoja de ruta o cuaderno de a bordo:  Si  No  NP

Certificado de competencia:  Si  No  NP

**OBSERVACIONES:**

La presente inspección, se realiza en presencia de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de ( cargo que ocupa): \_\_\_\_\_

Presenta **IN SITU**, los documentos citados en los apartados: \_\_\_\_\_, concediéndole un plazo de \_\_\_\_\_, días, con vencimiento el \_\_\_\_\_, para presentación de los restantes. A partir de cuya fecha se formulará denuncia contra la empresa o persona física, por CARECER de cada uno de los documentos preceptivos no presentados, o de los que no justifique de alguna forma estar en su posesión.

Otras infracciones observadas ajenas a las de documentación preceptiva:

Y para que conste firman la presente Acta , todos los que de alguna forma intervienen en la misma en prueba de conformidad.-